

En la ciudad de Buzalance a diez y seis
de octubre de mil ochoc^{tos} y quatro reuni-
doj en esta Sala capitular los Sres.
D. D. Salvador Serrano y Herrera Presid. D. Joa-
quin de cordoba Reg. Prehem^{te} y Alcaide mayor
honorifico D. Jose Auto Manzano Reg. Decano
D. Auto de Lara y Trillo Reg. D. Pedro Fejada D.
Juntao del comun =

Entro el Sr. D. Jose Maddell. Regidor =

Viose una orden del Sr. Yntend. de esta
Prov.^a su fha en cordoba a ocho del corr.^{te}
en la q. manifiesta q. el Rey N. S. se ha
dignado fixar al comercio del Reyno en
el pres.^{te} año el subsidio de diez millones
por su N. Decreto de diez y siete de Febr.^o y que
hecho el repartim.^{to} mas approxinado en-
tre el comercio de aquella capital y sub-
ditos. ha correspondido a esta ciudad el ca-
no de seis mil ochoc^{tos} y siete n.^{os} con
veinte y dos n.^{os}, y previene su Sria. que
al momento se proceda al reparto de dicha
cantidad entre todos los q. de qualq.^{er} modo
pertenezan a la clase del comercio con lo
demas q. contiene y en su virtud =

Se acordó se guarde cumpla y execute
quanto en ref.^a orden se previene, y para
q. tenga el mas puntual cumpl.^{to} se pu-
blique q. p.^o el dia diez y ocho del corr.^{te} cor-
curran a estas Casas capitulares los co-
merciantes de esta ciudad q. tengan tien-
da abierta, p.^o f. enteradoj del contenido de

SELLO 4.^o
40. MRS.

AÑO DE
1824

Dha. Orden se forme lista de los q. deben contribuir p. dho. concepto segun las noticias q. puedan suministrar estos interesados, y otras q. se adquirieran; y a proposito de q. se practique el repartim^{to} q. debe hacerse con la igualdad q. corresponda se nombra p. S. Diputados q. lo intervengan a los Ss. D. Joaquin de Cordoba Ferrer y Castro, D. Jose Aun Manzano y Jurado y D. Juan Matias Rodriguez Regidores y Jurado de este Ay^{to} quienes nombraran los Peritos que fueren necesarios, poniendose testim.^o de este acuerdo en seguida de la citada orden p. q. a su continuac^o se extienda el indicado repartim^{to} del que atendiendo lo adelantado del tyo., y la urgencia de ingresarse en Tesoreria la cantidad señalada a esta Ciudad se saque copia, y pase a poder de D. Juan Olave uno de los Comerc^{tes} de ella p. q. se perciba las q. a cada uno fuesen señaladas, lo cual se hara' asi mismo saver al p^o p. su interelig.^o y ademas se fixaran edictos

Viose una orden del Excmo. Sr. Capitan Genl. del Reyno de Granada en la q. previene se remitan en todo el corr^{te} mej lo q. se halla en

la Ciudad adendumo por el arbitrio de Caminos
segun la nota marginal, siendo esta reducida
a mil quatro^{tos}. En cada año desde el de diez
y nueve al de o^{te} y tres inclusive q. componen
siete mil r. a cuenta de los males solo se han
recibido seis^{tos}. setenta r. siendo por consig.^{te}
el debito q. se reclama el de seis mil tres^{tos}
quarenta; cuya orden esta fechada en Granada
a quatro del cor.^{te} y viene dirigida a esta Jus-
ticia y Ay.^{to} y en su virtud =

Se acordo q. respecto aq. la cobranza de es-
te arbitrio y su manejo ha estado encarga-
da al Sr. Correg.^r q. se halla pres.^{te} como su de-
legado del Sr. D. de Caminos, quien se ha enten-
dido con los Excmos. Sres. Capitanes Gen.^{es} del
Reyno de Granada y su corte y demas q. han
percibido la tal contrib.^{te} suplica esta Ciudad
a dho. Sr. Correg.^r se sirva manifestar los an-
teced.^{tes} q. ha habido en el asunto y sus ocurren-
cias, con el estado en q. se hallen las cobran-
zas en seguida determinar lo q. correspondia,
y en su consecuencia por el Sr. Correg.^r se ma-
nifesto q. desde el dia siete de Abril de mil ocho-
cientos diez y seis en cuyo dia se pago por este
Ay.^{to} al Dom.^o de Lucena q. entonces era D.
Jose Ma. Leon, y p.^r mano de D. Felipe Perales,
la cant.^{de} de ocho mil dos^{tos}. setenta y ocho r.
y veinte y dos mrs. q. por rason de dho. arbi-
trio habian correspondido a esta Ciudad en
los años anter.^{es} ha corrido a su cargo en los por-

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824

Anteriores la cobranza y satisfaccion de los
productos del mencionado impuesto: q. sin em-
bargo de q. en la citada Carta orden del Exmo
Sr Capitan General se da en descubierta la cuota
ta que correspondio y. la expresada raron
en el año de diez y nueve, aparece segun
recibos fechados en Lucena. en v. y nueve
de Febr. de mil ochoc^{tos} y diez y siete de
Marzo del corr. estar satisfecha la canti-
dad de mil quatro^{tos} q. correspondieron
en dho año y. el ref. imp. que segun otro
recibo firmado por D. Juan Jose de Rueda
Adm. de la expresada Ciudad de Lucena re-
sulta estar satisfecha la prorrateo del año
de mil ochoc^{tos} hasta el siete de Marzo en
q. S. M. fue despojada de los tegnos. dros. de
su Soberania, la q. ascendio a doc^{tos} sesenta
y seis m. desde cuyo dia no se ha cobrado
en esta ciudad el mencionado arbitrio hasta
mediado del año ultimo en q. fue restable-
cido en ella el tegno. Gobierno del Rey N.
por cuya cuota se han satisfecho la cant.
de setec^{tos} q. correspondieron y. el menciona-
do arbitrio en el citado medio año hasta fin
de Dic. ultimo; como igualm. aparece del re-

cibo dado en Lucena a catorce del cor^{ta} por
el adm^{or} de Correos D. Lucas Rodriguez; y final-
mente q. los mil y cinq^{ta} r. q. obran en poder
de su Srta. p. rason de dho imp^{to} debengado-
en los nueve meses ultimos de este año no
los ha remitido, como lo verificó de los seteci-
entos de q. queda hecho merito por falta
de conducto seguro, q. es q. puede manifes-
tar sobre este punto, y p. q. sobre el pueda
esta Ylustre Corporac.^{on} tomar el debido co-
nocim^{to} exhibio los ref^{os} recibos y tambien
un oficio del expresado adm^{or} de Lucena D.
Juan Jose de Rueda su f^{ta} en diez y ocho de
Marzo de este año en contestac.^{on} al que se
dirigio en diez del mismo quando le remitio
los quatro^{tos} r. por finiquito del año de
diezy^{ve} los dosc^{tos} sesenta con seri m^{ts}.
por la prorrata del de v. ^{te} en cuyo oficio
manifiesta el ref^o adm^{or} haber hecho pre-
sente al Exmo Sr. Capitan Gen^l de Grana-
da la imposibilidad que habia p. veri-
ficar la cobranza del mencionado imp^{to} q.
haber cesado en el repetido dia siete de Marzo
y que p. q. tubiere efecto consideraba que
era indispensable imponerlo nuevam^{te} oido
todo lo que por esta Corporacion, se acordó ma-
ximem^{te} q. se acuse al Exmo Sr. Capitan Gen^l
designado y a la mayor brevedad posible el re-
cibo de su orden, de q. queda hecha mencion



a acompañándole de un^o del part.^o de este
Cabildo, y de los recibos y docum^{tos} exhibidos por
el Sr. Correg.^o por el orden de sus fechas; a fin
de q^e en su vista se sirva S. E. prevenir al Ay.^{to}
por ord. q^e a bien tenga sobre este punto, que
debe saber p^o ejecutarlas con la puntualidad
y respeto q^e acostumbra: quedando encargado
al referido Sr. Correg.^o de poner con urgencia la
cant.^o q^e tiene en su poder en Tesorería

Viose un memorial de Juan Zurita, Ant.^o
Rodríguez Juan de Dios Chocero, Diego de Roxas,
Pedro Fomay, José de Castro, Diego de Lara, y
Fran.^{co} de Soto en el q^e solicitan ser admiti-
dos en la M. V. R. de esta ciudad en el arma
de infantería, y en su virtud =

Se acordó q^e se admitan, se anoten en el libro
de d^{ta} Milicia y se pase el correiq^{to} oficio al
Comand.^{te} de d^{ta} fuerza =

Teniendo en considerac^o este M^ostr. Ay.^{to}
q^e en las circumst.^{as} y premuras extraord.^{as} en
q^e se ha visto constituido desde la época de su
reposit^o y a efecto de salir de apuros, y no re-
tardar pagos q^e en las minimas circumst.^{as} era
forzoso, e interes.^{te} al estado su realizacion; es
facil q^e se haya tomado alg^o cant.^o de fondo

q.^o no debieren subministrarla, deseoso de q.^o
Todo se ponga en claro, y eviten confusiones
en lo sucesivo, reembolsando, qualq.^a partida
q.^o equibocadam^{te} se haya sacado de fondo ag.^o
no perteneciere a esta: ha acordado unani-
mem.^{te} q.^o todos los Mayordomos deposit.^o y cobra-
dores de fondos pp.^{cos} presenten en el term.^o de
tercero dia las cartas de pago q.^o en su poder
conserben, con apercibim.^{to} de q.^o si asi no lo
hicieren no le seran desp.^o admitidas en
cuentas a su t.^o: como tambien q.^o se cobre
con toda preterera y rigor quanto se esta aden-
dando a los mismos fondos por prim.^o contri-
buyentes, y otras pers.^o particulares, p.^o q.^o
asi tenga cumplido efecto el objeto e inten-
cion de esta Corpor.^o

Con lo q.^o se concluy^o este Cab.^o q.^o firma-
ron los Sres. concurr.^{tes} de q.^o doy fe =

Serrano *[Signature]* Cordova *[Signature]* Marrans *[Signature]*
Lara *[Signature]* Mabollet *[Signature]* Feraud *[Signature]* Rodriguez *[Signature]*

Joaquin Miran

En la ciudad de Bay.^a a diez y nueve de
Abril de mil ochoc.^{tos} y quatro reunidos en
esta Sala Capitular los Sres =

D.^o D. Salvador Serrano y Herrera Presid.^o D.



Jose Ant. Manzano Regidor Secano D.
Antonio de Laray Frillo y D. Jose Madolell
Regidores D. Pedro Fajada D. Andres Ber-
rocal D. Pedro Notario y D. Sebastian de Porras
Diput. del comun D. Pedro Garcia Sindico per-
sonero y D. Juan Matias Rodriguez Jurca-
do y Sindico General

Teniendo en consideracion la escasez de pan
q. hay en esta ciudad a causa de la subida
del precio del trigo =

Se acordó comparecer a dos Corredores de
mercado y granos q. declaren vago de juram^{to}
el precio q. tenga en el dia el trigo comun
de buena calidad p. en seguida arreglar el
q. deba darse al pan, y con efecto habiendo
concurrido, Domingo Serrano y Luis Salinas
y prestado en forma el iudicado juram^{to}
manifestaron q. el precio de trigo maren-
go de buena calidad lo es el de sesenta y cinco
r. con cuyo respeto, asi mismo se acordó se
venda el pan varo de treinta y dos onzas
y de buena calidad a once cuartos y medio
el blanco comun a doce y medio, y el fino o de
Salvona a quince y medio, lo q. se publique

inmediatam. ^{te} y a la comun noticia y q. no
falte tan precioso abasto.

Viose un memorial de D. Miguel de
Coca Cuellar vno de esta Ciudad en el que
solicita, q. habiendose abolido el cemeite-
rio de Enterram^{to} y Saverdor de un acuerdo
de esta Corporacion sobre q. interin se con-
truya otro se enterrare en las Yg. y Con^{to}
de esta Ciudad, y q. habiendose muerto en
este dia un hijo partulo, suplica se le per-
mita usar de los enterram^{tos} q. tiene de
su propiedad asi como a los demas due-
nos, y se ha verificado con una Beata q.
se ha enterrado en su Beaterio y en su
virtud

Se acordo se debe a debido efecto lo deter-
minado en Cabildo de nueve de Agosto de
este año indicado en el memorial de
q. va hecho expres^o, observandose con
respecto a el hijo de este interesado y
demas vnos de esta Ciudad, e igualm^{te} con
los Cadaveres de Religiosos y Religiosas de
ella y los del Venerable Clero Secular q.
q. se pueda enterrar segun y como se
halla determinado, y se ha verificado con
la Beata q. se cita y los q. falleren en
el Con^{to} Hospital de Sr. S. Juan de Dios de
esta expresada Ciudad; y a unq. del infirmo
Cab^{do} de nueve de Agosto se entero al Sr. Vi-
cario de estas Yglesias por medio de oficio q.



se le pasó al interento, dese al interesado D. Miguel de Coca Cuellar testim.^o de su memorial, lo acordado en su virtud y lo remetto a el otro tab.^o de nueve de Agosto de q.^a va hecha mención en este, con inserción de la nota p.^{ra} donde se acredita haberse despachado el oficio q.^o mas arriba se expresa remitido al Sr. Vicario, p.^o q.^o haga de todo el uso q.^o le convenga =

Con lo q.^o se concluyó este tab.^o que firmaron los Sres. concurrentes de q.^o doy fe =

Serrano Lavaca
 Mad. del Berrucal Notario
 Pozas Rodríguez Garcia
 Joaquín Muñoz

En la ciudad de Bujalance a veinte de octubre de mil ochoc.^{ta} y quatro reunidos en esta Sala Capitular los Sres =

D.^o D. Salvador Serrano y Herrera Presid.^o y Joaquín de Cordoba Reg.^o Prehem.^o y Alcalde mayor honorifico, D.

Jose Antonio Manzano Reg^o Decano, D. Ant^o de
Lara Reg^o, D. Pedro Fajada D. Andres Berrocal D.
Pedro Notario, D. Sebast^o de Porras Dip^o del Conmun
D. Pedro Garcia y D. Juan Matias Rodriguez, Jura-
do y Sindico Personero y General

Entre el Sor D. ^{Viose un memorial de D. Miguel de Joca}
Jose Madroal Reg^o Cuellar vno de esta ciudad en q^a la haie pre-
sente q^a habiendo pasado el encargado que
destino p^a q^a manifestase al Sr. Vicario de
lay y q^a de ella lo determinado p^a esta corpo-
racion con el objeto de q^a le diera sepultu-
ra al niño parvulo q^a le habia fallecido el
dia de ayer en cualquiera de los tres enterra-
mientos q^a tenia, expreso dho. Sr. q^a en el inte-
rin cupieran los cadaveres en las Hermitas
tenia ordenes p^a q^a no se sepultasen en
otros, lo cual, manifestaba a esta Ciudad
p^a su inteligencia, quedando reconocido el
Suplicante a su acuerdo, en cuya virtud, q^a
miendo en considerac^o q^a en el oficio q^a respo-
sor. Vicario paso a este Ay^{to} con fecha v^{ta}
y tres de Julio proximo pasado, visto en la
C^o de nueve de Agosto, pretendia se seña-
lase sitio p^a enterrarlos p^a q^a en las Hermi-
tas no se podian consumir los cadaveres, cau-
sa por q^a la Ciudad fixo el acuerdo q^a le pare-
cio indispensable termin^{te} a q^a se pudiesen
enterrar los fieles en la parroquia, con-
ventos y hermitas dejandolos en libertad
y a sus Albaceas p^a elegir sepultura Eccl^a
foda por via de interin, y q^a habiendose dado

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824

Sepultura, revientem^{te} al cadaver de una Beata en la Yg.^{ia} de dho. Beaterio, y a los q.^{es} han fallecido, en el Con^{to} Hospital de Sr. S. Juan de Dios en el; se conviene estar ocupadas todas las Sepulturas de las Hermitas, p.^{er} q.^{ue} en otro caso, no habria permitido dho. Sr. Vicario el enterram^{to} de la inmundada Beata con infraccion de las ord.^{es} q.^{ue} dice tiene p.^{er} lo contrario

Se acordó se lleve a puro y debido efecto lo determinado en cab.^o de nueve de Agosto y en el del día de ayer, med.^{ta} ag.^{ta} segun el oficio del Sr. Vicario de las Yg.^{ias} de esta Ciudad de v^{ta} y tres de Julio ultimo, no podian consumirse los cadaveres en las Hermitas, y que de continuarse enterrando en ellas, se persuade este Ay.^{to} utaran recargandose los cadaveres, y q.^{ue} por lo tanto permitio el inmundado Sr. Vicario el q.^{ue} se enterrase la Beata en la Yg.^{ia} o coro de su Beaterio, y a proposito de q.^{ue} con esta deliveracion al inmundado Sr. Vicario se le pase testim.^o de ella dirigiendole al mismo tpo. el q.^{ue} ha de servir de instrucion, quedando reservado el Tpo. de este interesado en el caso de q.^{ue} el nominado Sr. Vicario no se atemperase a poner en

exención loj acuerdos de esta ciudad q.
quedan citados =

Viose una solicitud de Juan Serrano To-
quin Barquer, Manuel Herrero, Bart.
de Porras, Pedro Barquer y Manuel Sorio-
no unos de esta ciudad en la q. pretenden ser
admitidos en la M. V. R. de infant. de esta
ciudad, y en su virtud =

Se acordó su admis.ⁿ que se anoten en
el libro correspond.^{te} y se pase el oportuno ofi-
cio al comand.^{te} de dña. fuerza =

Teniendo en consideraci.ⁿ este Ay.^{to} que
a consecuencia de las ultimas ord. expedi-
das por S.M. y dirigidas a la completa orga-
nizaci.ⁿ y fomento de los cuerpos Reales.
Ay., y así mismo p.^r el ann.^{to} que el de
esta ciudad ha adquirido nuebam.^{te} y va
adquiriendo de día en día, debe aplicarse
se y dirigir todos sus esfuerzos a la reunion
de fondos con q. subvenir loj gastos indivi-
duables de vestuario armam.^{to} y demas
te obliga a prevaleerse de todos los medios po-
sibles con q. llenar en esta p.^{te} su atencio-
nes, y manifestar sus deseos y cooperaci.ⁿ
a q. se verifique esta reunion de fondos
y teniendo presente tambien q. el Caba-
llero comand.^{te} interino de la M. R. se
ha manifestado, que desde luego esta
pronto a ir adelantando y supliendo alg.
cantidad y para el fin indicado, adoptar-
gose un arbitrio de q. tambien vaya rin-

SELLO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1824.

tegrandose, de q^{ta} esta ciudad le ha dado las
devidas gracias; se ha resuelto unanime-
mente por todos los individuos q^{ta} la compo-
nen, prevaleerse y establecer a favor de
repetido cuerpo de Realistas y p^{ta} sus preci-
sos gastos el arbitrio de un cuarto en cuar-
tillo de vino, y asi mismo el de dos en el
de Aguard^{ta}, con cuyos productos cree que se
pintaran los carr^{ta} necesarios, y se formara un
proyo o fondo capaz de cubrirlos, y subvenir
en lo sucesivo a los q^{ta} ocurran: en esta
atencion, y med^{ta} a q^{ta} el enunciado caba-
llero Comand^{te} interino es adm^{te} de todas las
rentas de esta ciudad y q^{ta} por ambas res-
petos le sera facil y expedita la cobran-
za de este arbitrio, y se excusaran por una
parte fraudes y ocultaciones, como que
tiene a su disposic^{ta} los Jueces, guardas y de-
mas depend^{tas} de las rentas, y Volunt^{ades}
Real^{es}, y q^{ta} por otra se ahorran los gastos
q^{ta} su recaudac^{ta} habria de ocasionar a el
Ay^{to}; se ha resuelto del mismo modo en
cargar al citado Caballero Comand^{te}
para q^{ta} lo cobre desde princip^{ta} del proxi-
mo mes de Nobre en q^{ta} debe correr, lleban

do la corrección de su cuenta de sus productos que
rendirá cada trimestre, contado desde
Enero de mil ochocientos y cinco, y que
la de los dos meses que restan a este de
ochocientos y cuatro, deberá darse lue-
go que concluya el año para evitar de este
modo equivocación, formando los tri-
mestres en terminos que abracen meses
de dos al. diferentes, y además rendirá
también las cuentas de los gastos im-
bertidos, y si por rason de sus genero-
sos adelantos saliere alcanzando a esta
Ciudad en alg. de ellas podrá exquirir-
se inmediatamente, y tendrá una seguridad
de esta reintegración, corriendo la cobran-
za como queda indicado de su mano. Y
que tenga efecto todo lo determinado en es-
te acuerdo se entenderá por el Secrio de
Cab. a dho caballero tomando de su
contenido, sacandose testimonio de este
particular, a cuya continuación
se servirá dar la respuesta que o
bien tenga, estampandose la corrección
dilig. que acredite su aceptación, firmada
de su mano, y autorizada del tal Secrio.
que anotará al margen de este acuer-
do habiendolo hecho así, y los terminos en
que quede este establecimiento, a fin de que



queda servir de título, dato o antecedente en los puntos y negocios que ocurrieren relativos al particular =

Con lo q. se concluyó este cab. que firmaron los S. Concurrentes de J. Goyfez Serrano

Manzano

Larrea

Ferada

Barracal

Pozas

Rodriguez

Joaquin Mejia

Testimonio de Lucas Trm. Ortiz Escrib. del Rey N. S. (Dios se que en el que y plenitud de los dros. de su soberania) sup. en todos sus dominios unico titular de la V. de Cuebas de S. Marcos en el Reino de Granada a la Provincia Maritima de Malaga, y de la comision que el Exmo. Sr. Capitan General Presidente, y Sr. Reg. de la R. Chancilleria

de Granada tienen conferida al Sr. D. Fernando Lopez y Villen Abogado de los Reales Consejos Alcaide mayor Capitana a Guerra de la V. de Rute, resid. por ahora en esta ciudad doy fe que en el exped. de dho. Cometido, actuado por mi presencia, se halla el auto y a la tetradicaria

Y En la ciudad de Bujalance a veinte y dos de octubre de mil ochoc. veinte y quatro; el Sr. D. Fernando Lopez y Villen Abogado de los Reales Consejos Alcaide mayor Capitana a Guerra p. S. M. de la V. de Rute, y Jue. Comisionado p. la practica de esta d. h. y. por ante mi el Escriv. d. h. y. ha recibido los informes que exigio al Comand. de las armas; al Cura mas antiguo; al Administr. de Rentas, Comand. de la Milicia Voluntaria Realista, y a D. Manuel Aumentado, acompañando al de el primero dos impresos, los q. mandó su M. d. h. y. Todos originales se unan al exped. cuyas contestaciones, hallandolas conformes con las noticias y conve. que en la materia tenia ya adquiridos; y en uso de las facultades q. le estan conferidas: devia mandar y mandó q.

Auto
Doy fe q. habiendose visto y cumplimentado en las Reales p. esta ciudad y mi presencia el dia veinte y cinco de Mayo prox. under. p. dho. del Real Acuerdo de la Audiencia de Granada, sufla en ella a los diez y ocho del mismo, firmado del Sr. Man. M. de Sura, su t. n. con interseccion del recurso q. hicieron a aque. las superior. los Sr. D. Joa. de Sotoba, D. Fr. Ant. Manzano, y D. Ant. de Lara, sobre q. se les repuniera en sus oficios de Regid. por p. dho. de d. h. y. en vista de lo q. es. p. el Sr. fiscal y de los informes de ena. don comador en ra. de la conducta politica observada p. los referidos, p. auto de

SELLO 4º
40. MRS.

PER. INT. N.º

AÑO DE
1824

...ro N.º Acuerdo del
...ia anterior, se les
...ando reponer al
...o y ejercicio de los
...ados su oficio, e
...un y como esta
...an antes de la sepa-
...acion decretada
...el Com.º de la Jun-
...a de autoridades, sin
...p.º ello pudiera
...fenderse en ma-
...era alg.ª la buena
...opinion y concepto
...que habian merecido
...su conducta poli-
...ca, librando se p.º q.
...ubiera efecto el cor-
...respond.º de spaldas
...minimal.º sup.
...de hallar como
...bado en seguida
...del citado Com.º eng.
...verifico la repri-
...on mandada que
...and como lo estan
...mpromision y uso de
...oficios de los Señ.
...er, y p.º q.º com.
...de la com.
...de referencia,
...demandato del
...q.º de los tres, que
...meldia ejerce la
...real fund.ª de

Desde ahora queden separados de sus desti-
nos los quatro Regidores, D. Jose Manzano;
D. Joaquin de Cordoba; D. Antonio de Lara; y D.
Jose Madolell, este ultimo por hallarse
en una absoluta incapacidad de desem-
penar el empleo, sin q.º sea visto perjudi-
car por este hecho su buena opinion y
merecido concepto; a cuyo fin se les pase
competentes oficios haciendoles entender
esta determinacion. Y deviendo reponer
se estos destinos con personas q.º reunan
las qualidades que previene el Exmo. Sr.
Capitan General, Presid.º de la R.ª Chan-
celleria de Granada; habiendo el Sr. Tu-
er Comisionado tomado los oportunos co-
nocimientos de las personas notoriam-
adidas a S.M. y contenidas en los expre-
sados informes, p.º observar en la eleccion
las reglas prevenidas por dho. y alejar
todo motivo de nulidad; debia nombrar
y nombro p.º el empleo de Regidor prim.º
del Ay.º de esta dha Ciudad al teniente
Coronel retirado D. Jose de Torres, Comand.º

esta ciudad ponga de las armas de la misma; para regi-
la — pre — dor Segundo a D. Benito de Castro y Coca;
leme — en — para Tercero a D. Jose Garabaca, y para
Baja — lance — cuartos a D. Pedro Montilla; cuyos nom-
a veinte e sep. de mil ochocientos — bram^{tos} se hagan entender por medio.

Joaquin Munoz
Licenciado de Leyes



de officio, a dho. interesados, previnien-
doles concurriran a las Casas Capitula-
res y hora de las once de la mañana
del siguiente dia veinte y tres para
darles posesion de sus destinos; cuyo co-
mito debera autorizar el Excmo. de esta
Comisⁿ, extendiendo antes de el en el
libro capitular, testimonio literal de
este auto. Todo lo cual puntualizado
y hechas al nuevo Ayuntam^{to} las pre-
venciones y advertencias que precep-
tua dho. Sr. Excmo. en su officio orden
de veinte y cinco del anterior Septi-
embre, se reserva su Mrd. dictar las
demas providencias que conduciran al
mas exacto desempeño de su cometido.
Y por esta asi lo mando y firmara dho
Sr. Juer Comisionado de J. de Jofe = Fer-
nando Lopez y Villen = Lucas Fernandez
ortiz

Lo relacionado con mas difusa expresion

SELLO 4º
40. MRS.

ANNO DE
1824



resulta del insinuado expediente de Comi-
sion, y el auto inserto está concord. a la
letra con su original que queda en aquel
a que me remito; y q. q. conste a virtud
de lo mandado pongo el presente en la
Ciudad de Valladolid a veinte y tres di-
as del mes de octubre año de mil ochoci-
entos veinte y quatro

[Handwritten signature]
* * *

[Handwritten signature]
Lucas Fernandez
ONTI2

Acta En la ciudad de Valladolid siendo como las
veinte y tres dias del mes de octubre de mil ochocientos veinte y quatro;
estando en las Casas consistoriales, y Sala ca-
pitular de ellas, el Sr. D. Fern.º Loper y Villen-
Abogado de los Reales Consejos Alcaide mayor
Capitan a guerra por el Rey N.º S., que Dios
guarde, de la Villa de Rute, Comisionado por
el Excelentissimo Señor Capitan General, Pre-
sidente, y Señor. Regente de la Real Cham-

[Marginal notes in smaller script:]
Acta de 23 de octubre de 1824
por esta Audiencia en virtud
de auto de 19 de octubre de
1824. D.º Salvador
de la Torre, Corregidor
de ella, en virtud de
auto de 19 de octubre de
1824. Comisionado
a este efecto por el Sr. D.º
Juan Maria Segura
del Sr. D.º Acuña, de
la Gran.ª de Granada
y Sr. D.º de Camara
en la misma, supra

illeria de Granada para la reforma
de individuos de Justicia y Ayuntamiento;

juntamente con los Señores D. Juan
Matias Rodriguez, Jurado y Sindico Pro-

curador General; D. Pedro Garcia Alcoba
que lo es personero; D. Pedro Fejada; D.

Andrey Berrocal; D. Pedro Notario y D.
Sebastian de Porras Diputados, para

lo que han sido convocados ante diem,
por ante mi el Escribano de la Comision

su Merced les instruyó en lo determi-
nado en el proveido inserto en el tes-

timonio antecedente; acerca de la sus-
pension en sus empleos de los quatro Pe-

gidores que del mismo resultan y de los
nuevamente electos a saber los Seño-

res D. Jose de Torres Teniente Coronel
retirado, Comandante de las armas de

esta dicha ciudad, Regidor primero; D.
Benito de Castro y Coca Regidor segundo;

tercero D. Jose Carabaca, y Regidor Cu-

diez de Mayo del coru.
este año, enq. se firmó
República del P. Fiscal
de aquel Superior tri
sunal, su fecha prim.
del mismo mes de Mar.
20, en que hañendos
caxo de la P. Com. de
veinte y dos de Dic.
del año ant. no se
le pedia a el d. Sab.
vado se usara la Orden.
era en esta ciudad de
Bajalans, estizmarva
que podía el Dr. Acuerdo
deferir a lo q. se instruya
en un contexto. Cuanto
que trata el poder
para librar. a ella
con lo que se conformó
dicho Dr. Acuerdo, en
frente del mismo mes
de Mayo, y por como
cuencia de ello, fue
librada por mi hno.
la certificar, de que
se ha hecho merito
q. se manda desol.
ver a el interesado
y poner la presente
nota, como lo hago
con la competente
Referencia. En Bu.
Jatane, a veim.
trecho de Diez
embu, de mi
obediencia



vinteycimo. = En
m^o Solicitava. V^o Bramientoy, en presencia de mi el actuario,
hicieron competente juramento, segun se
requiere a cada cual, en forma de derecho,
manifestando, no pertenecer, ni jamas ha-
ber pertenecido a las sectas de Macones, Co-
munerg, Carbonarios, ni otra alguna secre-
ta o reprobada; ni reconocen el absurdo prin-
cipio de que en los Pueblos residen facultad
para variar las formas del Gobierno: que
desempeñaran bien y legalmente sus en-
cargos; que han de ser fieles al Rey N. S. que
Dios guarde) sin omitir diligencias algunas
que conduzcan en favor de su Real Perso-
na y d^ono; como tambien a defender el Sa-
grado Misterio de la Purissima, e immacu-
lada concepcion de Maria Santissima, ofre-
ciendo guardar sigilo en todas las determi-
naciones de esta Corporacion; en cuya con-
formidad y aceptacion de dichos Señores
Regidores, tomaron sus respectivos asien-
tos, dandoley su Merced, como les dio posesion
de sus empleos; segun queda manifestado

en la que quedaron quieta y pacificam.
sin contradiccion de persona alguna. En
este estado el mismo Señor Juer Comisio-
nado dirigió la palabra a el Ayuntamiento
-to todo, encareciendo la bondad del Rey N.
g.^o habia adoptado una medida tan ana-
loga a las necesidades de sus Pueblos y actua-
les circunstancias; la necesidad de corres-
ponder con una generosa gratitud a un
rango tal de bondad; y que de ningun mo-
do podia este Ayuntamiento hacerlo mas
sensible, que sacrificando todos sus momen-
tos, y aun su tranquilidad y reposo en
llenar las intenciones benéficas de su
Rey, llevando con una prodigiosa rapi-
dez al grado de perfeccion de que es suscep-
tible, el aumento y organizacion de la
Voluntaria Milicia Realista, e impi-
rando a este leal Pueblo aquellos sen-
timientos de fidelidad y amor acendrado
a su Soberano, que exige el estado actu-
al de cosas. Finalmente el referido Señor.
Juer Comisionado hizo entender a todos
los individuos de esta Yhustre Corporacion.
que asi como se recomendará a S. M. su
celo, si procediesen a desempeñar fielmen-
te su cometido, dando parte continua a



Vho. Excelentísimo Señor de los obstáculos
 q.^º se opongan a sus disposiciones segun que-
 dan manifestadas, expresando las personas,
 sin distincion de clases que los hayan opues-
 to en favor del Gobierno revolucionario, o
 q.^º en adelante los opusieren, simultadamen-
 te, se tendra presente, qualquiera omision
 que se advierta en no cumplir con la de-
 berda puntualidad los importantes objetos
 que se les encargan; y ademas se les separa-
 ra de sus empleos, e impondran las penas,
 multas y demas que se consideren acreedo-
 res. En cuya conformidad se conduyo este Ca-
 pitulo que firmaran dichos Señores con el Se-
 ñor Presidente de q.^º d.oy fe=

Fernando Lopez Jos. de Torres y Guana Benito Delarosa y Loco

Pedro de la Villa

Jos. Carbacaos Andar Berrocal

Pedro Torada Pedro Notario

Sebastian Juan Matias

R. Ponce Rodriguez

Lucas Ferrnandez
 ante mi
 M. Ortiz

Testim. Pedro Garcia
 do el Inhab. Scripto Ess. no del Rey

V.^{or} D. D. J. en el goze y plenitud de los D^{nos}
de su Soberanía) publico en todos sus Dominios
unico Titular de la Villa de Guernaval e Manco
y de la Comision Conferida por la Superio-
ridad al S.^{or} Alcalde Mayor de la d^{ca} Mute,
Doy fee; que en el Expediente formado a
virtud de lo cometido, se halla estampado
el auto del tenor siguiente —

auto
p.

En la Ciudad de Buzalanza a veinte y quatro
de octubre de mil ochocientos veinte y quatro;
El S.^{or} D. D^{no} Fernando Lopez y Villen Ab^{de}
de los D^{os} Consejos Alcalde Mayor y Capitan
a Guerra por S. M. (J. D. J.) de la Villa de
Mute, y Comisionado en esta d^{ca} Ciudad pa-
ra los practicos de esta diligencia, por el Ex^{mo}
S.^{or} Capitan gral D^{no} Te^{te} y S.^{or} Presente de la
Real Chanc^{aria} de Guernaval; por ante mi el
Ex^{mo} D^{no} Dixo: que teniendo en Consideracion
quanto arroja el anterior informe, y las no-
ticias reservadas que su mrd ha tomado al
intento, usando de las facultades que le estan
concedidas; devio mandar y mando: que desde
ahora queden separados de sus respectivos
destinos los Ex^{mos} D^{nos} Josef e Maria Gonzalez



del Ejido, y D. Josef Mania Gonzalez de Lara:
Los dos Guardas de Campo Andres Canales, y Josef
Minandov; & el maestro de primeras letras
D. Rafael de Herrera, y para servir esto &
tres ultimos empleos, devia nombrar dicho
Sr. y nombro para el de primeras letras
a D. Manuel Salinas, y para los de Guardia
al Cabo de la M. V. P. Fr. Co. de Flores,
y al Soldado de la misma Juan Andre
Bonifacio, haciendose servir esta Determina-
cion, asi a los que seran, como a los nueva-
mente electos, para que cumplan con ella
en todas sus partes, precedido el examen
del D. Man. Salinas, a presencia del Ayun-
tamiento. Del mismo modo manda su M. M.
se haga servir a D. Antonio Garcia y Leon
Vecino y del Comercio de esta Ciudad, y como
Administrador de los bienes quomondos con la
pension de D. D. Escuelon, contribuyan desde
el acto de la notificacion al D. Manuel

Salinas con el Salario que ha llevado
hasta aqui el Dⁿ Praxael de Henneou; haui-
litando al Dⁿ Antonio Garcia, si lo exi-
giere Testimonio en Sucinta Relacion
de esta novedad, y autorizacion del Señor
Jues Comisionado para hacerlos, a fin
de que pueda ponerlo todo en Conocim^{to}
de sus principales. Que se edifique al Ex^{no}.
Dⁿ Miguel Grande la llave de la Escrivania
del Dⁿ Josef Maria Gonzalez del Ego
la qual, se entregue para su Custodia al
Dⁿ Ayuntamiento; Cuyo Secretario ha vilite
con las formalidades Combenientes.
Las Copias y Testimonios de los instru-
mentos que existan en esta oficina a
los interesados que los pidieren. Que se
haga saber al mismo Dⁿ Miguel Gran-
de, que en el ejercicio de su destino se li-
mite solo al otorgam^{to} de Ex^{tas}. u otros
Instrumentos publicos, y se abstenga de
interbenir en lo sucesivo en ningun
negocio forense, Civil, o Criminal. Y
ultimam^{te} que se estampe en el Cuaderno



Capitular Conviene testimonio literal
 de este auto, y en este Expediente otro del ceta de
 recibimiento de los Regidores nuevamente electos,
 todo lo qual puntualizado se reserva su mudo
 proveer lo demas que interese al exacto
 y si el desempeño de su cometido, desbancien
 tas que sean Ciertas dudas, que aun le res-
 tan a cerca de las qualidades de otros
 Dependientes, y empleados. Y por este asi lo
 mande y firmara yo Sr. Juez Comisiona-
 do de que doy fe = Fernando Lopez y Villen
 Lucas fernandez ortiz

El Auto Copiado esta concordante con su ori-
 ginal que queda en el referido Expediente
 de Comision a que me remito, y a virtud de
 lo mandado, soy el presente en la Ciudad de
 Buzalance a veinte y seis de octubre de mil
 ochocientos veinte y quatro

[Handwritten signature]

Lucas fernandez
 ortiz

Octubre de mil ochocientos veinte y quatro,
Los Señores D. Jose de Torres y Orma Jemien
te Coronel Retirado, Comand^{te} de las Armas
de ella, Regidor primero, Regente de su Real
Jurisdic^o ordinaria; D. Benito de Castro y lo-
ca Reg^r Seg^{do}; D. Jose Parabaca q. lo es terce-
ro y quarto D. Pedro Montilla; D. Juan
Matias Rodriguez, Jurado y Síndico Procu-
rador General, D. Pedro Garcia Alcoba que
lo es personero; D. Pedro Fexada; D. Andres
Berrocal y D. Sebastian de Porras Dignatado,
de este comun, a q. no ha concurrido D. Pe-
dro Notario otro Dignatado, por indigni-
cion que padece; reunidos en la Sala Capi-
tular como lo tienen de costumbre p.
tratar los negocios penliares a esta Cor-
poracion, para lo q. ha precedido la in-
dispensable citacion ante diem; a cuyo
acto asiste el Sr. D. Fernando Lopez y Vi-
llen Alcaide mayor y S. Mique Diosgu-
arde de la villa de Rute, Comisionado
en esta d^{ha}. Ciudad, por el Excmo. Señor Ca-
pitán Gen^l Presd^{te} y Ser. Regente de la
Real Chancilleria de Granada, concurr-
iendo asimismo, D. Agustin Alvarez Ad-
ministrador de rentas R. de esta misma
Ciudad, y Comand^{te} de la Milicia volun-
taria Reabrita de ella; y en su consecuencia
por ante mi el Excmo. de este Ylustre Ayun-
tamiento, se procedio a evaguar los parti-
culares siguientes

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1824

Por el Señor Juez Comisionado se hizo presente a esta Ciudad que la Milicia Voluntaria Realista es uno de los objetos primeros de sus desvelos, y conociendo que se halla poseído de iguales ideas el Sr. Regente de la Real Jurisdicción y demas que componen esta Ilustre Corporación, quiere que quede Regimentada la fuerza existente en esta Ciudad y se nombren los Sres. oficiales, que segun el reglam^{to} vigente debe tener, a cuyo fin pidió su Sria. que proceda la Corporacⁿ en este acto a hacer el nombram^{to} de d^{tos}. oficiales con arreglo a la misma fuerza, teniendo un particular cuidado que las personas en quienes recargan estos nombram^{tos} tengan las cualidades de afecion a la Soberania del Rey N. S., y mas si se encontrasen sujetos que por sus padecim^{tos} y servicios hechos por su junta causa se hagan acreedores a obtener esta distincion y nueva de confianza que de ellos se hace y en esta atencion, y respecto a que la fuerza existente consta en el dia de ochenta hombres y que de continuo se estan aumentando, de convenio con d^{ho}. Sr. Juez Comisionado se procedio a este nombram^{to} el que recayó con arre-

glo al art.^o diez y ocho en las personas si-
guientes: Al Capitan Comand.^{te} el Ten.^{te}
Comand.^{te} D. Agustin Albarer Am.^{or} de
rentas de esta ciudad; a ten.^{te} Ayud.^{te}
al Subt.^{te} D. Luis Molina, a teniente
D. Juan de Castro y Valle, en cuya clase
ha servido en dha. Milicia: A seg.^{do} Ten.^{te}
D. Pedro Morales Marona Am.^{or} de Co-
rreos: a Subten.^{te} prin.^o D. Jose Arella-
no, y segundo D. Pedro Jose Velasco a
quienes se les pase los correspond.^{tes} ofi-
cios, expresivos de dho. nombram.^{to}; y al
mismo Comand.^{te} p.^a q.^e los di.^a a reconocer al
Cuerpo, todo sin perjuicio de elebar las pro-
puertaj.^{as} al M.^o por conducto del Exmo. Sr.
Capitan General, y de q.^e se ponga en conoci-
miento del Sr. Coronel de la Provincia D.
Felipe la corte p.^a q.^e se sirva darle a esta de-
terminacion su aprovacion y que segun
las prevenciones q.^e tiene hechas dho. Sr. Co-
misionado se de cuenta con testim.^o de
este acuerdo al Exmo. Sr. Capitan Gen.^l
de Granada.

En este cab.^{do} precedida las urban-
dades correspond.^{tes} se personó D. Manuel
Salinas a sufrir el examen de Maestro
de primeras letras, en virtud del nomi-
nam.^{to} q.^e le resulta hecho en el ante-
ced.^{te} testimonio, y habiendosele hecho
diferentes preguntas relativas a la Doctri-
na Christiana, leído en un libro que



Se le manifestó al intento, y escrito algunos rengs. en vista de todo =

Se acordó su aprobac^o interinam^{te}.

Viose una solicitud de D. Fran^{co} Jura-
do y Roxas en la q^a pretende ser admitti-
do en la M. V. R. de cab. de esta ciudad med^{ta}
a concurrir en el tal calidad de q^a se ape-
tecer y en su virtud =

Se acordó se admita y q^a se pase el oficio
correspondiente anotandose en la lista respectiva

Con lo que se concluyó este cab. q^a fir-
maron los Sres. Concurrentes de q^a doy
se =

Foxer

Lopez

Castro

Carabacas

Montilla

Ferrada
Garcia

Berrocal

Pozzo

Rodriguez

Joaquin Muñoz
Lino de los

Testimonios
Loel Supranuncio Exmo. de la Comision conferida

al Sr. D. Fernando Lopez y Villen Alcaide mayor de la
Villa de Ponte vendente en esta Ciudad; doy fee. Fue en
el expediente formado a virtud de dho. Cometicio, y que
se actua por mi presencia; se hallan los dos autos del Re-
no sig.^{te}

Auto 2

En la Ciudad de Salamanca a veinte y cinco de Octubre de mil
ochocientos veinte y cuatro; El Sr. D. Juan Comisionado, por ante
mi el Sr. D. Dijo acava de pararse por el Sr. D. Ayuntamiento
un oficio relativo a las Qualidades de el Alguaril mayor
D. Alonso Perez; y tambien ha recibido su mand. con proprio de
la Villa de Ponte una Cartaorden del Sr. D. Sr. Capitán Gen.
Previd. de la R. Maucilleria de Granada sufta. veinte de lo
actual; cuyos dos documentos mandó su mand. unir a este
Exped. Fue con toda premura acaven de escrivarre lo ven-
mos que aun estan de la Comision en este Pueblo, tras-
ladandole la audiencia a la Ciudad de Indiferar en esta
veinte y siete de dho. presente mes. Y por lo respectivo al
expresado Alguaril mayor de via su mand. mandar y man-
de quede separado de este datus D. Alonso Perez; y en su
lugar nombro para de reemplazo del mismo al Sr. D.
Seg. de la M. V. R. D. Pedro Serrano y Trellano, havien-
do saver esta determinacion a uno y otro para que
les cuente, y deudas efectos convenientes. Siendo de noti-
cia de dho. Sr. Comisionado que el Sr. D. D. de el Sr. D.
D. Canales, lo era tambien de la Subdelegacion de
Montes y plantios de esta Ciudad y su partido, y que
esta doble representacion podia excitar dudas e in-
terpretaciones en el nombram. de Juan de Alon. de
via declarar y declaro, que me ha substituido a lo
Canales en lo expresado de destino, y guarda de dho.



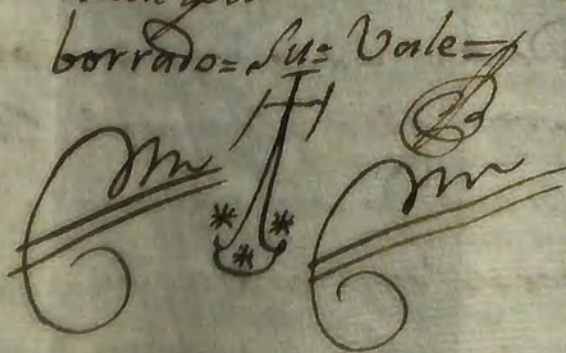
tes y olivares. Y para el conocimiento del M^{te} Ayuntamiento, se fixo en el libro Capitular con el Articulo 1^o de la letra de esta auto. Ultimamente mandó el Sr. Jefe de N. que presentados los extractos todos de este Proveydo, se faren a continuacion. En los gastos todos de la Comision, incluso el del propio que conduyo la dda. unida a este Exped. de dho. Tomo. N. Capitan Gual, Ita. en su nombre a cargo del com. de suya Asacion, se ponga testimonio, que se entregara al N. Reg. de la N. Ciudad, para que disponga su averia de los dds. propios como esta prevenido; Y para documentar la parte de la cuenta, se mande a estas diligencias el recibo de su Comand. Y por este auto se mande y firmara dho. N. Jefe Comisionado de qual doy fee = Fernando Lopez Guillen = Lucas Fernandez etc.

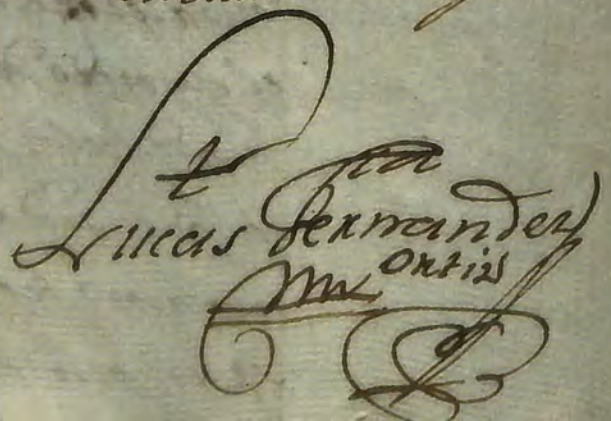
Otras

Y se mande a N. Jefe Comisionado, que el dho. de Puerto d. N. Josef Maria Gomez y Lara natural de la Ciudad de Alcalá la Real, previendo evadir las disposiciones de la Comision relativas a el, poniendo a su hijo d. Tomas Gonzalez de Lara tambien Tomo, para q. le substituya en el ejercicio de su dho. Y adoleciendo el d. Tomas de los mismos defectos que su Padre, se expresado N. Jefe Comisionado de qual mande y mande sea enterado a ambos las provisiones de que se trata el empleo de Tomo, y que se les haga saber que en el termino prescrito de aca de aqui se evacuen

esta Ciudad, y se restituyan a los de su naturalera, sin perjuicio de nombrar el Sr. Fort. ensuro de su propiedad un Fomento, que sea sumo. aprobado, y rema las apreciables circunstancias de un amor constante y decidido al Rey nro. M. (L. D. G.) y una provid. bien experimentada; cuya calificacion haya presam. de hacerse p. el M. Ayuntamiento, al que a este fin se instruyra de esta disposicion, de fide testimonio de ella en las actas capitulares. Respecto a hallar en la villa del Carrizo el otro sumo. de puerto Sr. Fort. Goncalves del Epib. de rizaro oficio de las Partidas de aquella con los inventarios. para que se sirvan disponer se haga saber al Epib. dha. determinacion, y que en el caso de que se nombrar fomento para el desempeño de dha. no. ya dera con las qualidades y circunstancias, que que san prevenidas para con el Cará. El Sr. Teniente Comisario que cono de esta diligencia asi lo mando, y firmara en la Ciudad de Suvalance a veinte y cinco de octubre de mill setecientos veinte y cuatro = Lopez = Lucas Fernandez Ortiz

Las dos providencias copiadas estan concordantes con las originales estampadas en el Exped. de lousicion; En la que queda este por ahora a que me remito; La virtud del mandado por lo que presento en un libro Capitulat en la Ciudad de Suvalance a veinte y seis de Octubre de mill setecientos veinte y cuatro = borrado = Su = Voile =




Lucas Fernandez
Ortiz



En la ciudad de Bay^a a veinte y siete de
Octubre de mil ochoc^{tos} y quatro reuni-
dos en esta Sala Capitular los S. que
constan del margen se trató y acordó lo
que sigue =

Trés. Reg.
Forres
Carabaca
Montilla
Diput.
Fajada
Berrocal
Porrás
Sindicón
Rodríguez
Sarcas

En este cabildo a propuesta del Sr. Pre-
sidente se ha acordado se haga una ex-
posición al Exmo. Sr. Capitan Genl. Pre-
sidente de la R. Chancilleria de Granada ma-
nifestándole el contento y satisfaccion
q.^a reina en este vecindario, en quanto
ha obrado en esta ciudad el Sr. Comisio-
nado D.^{no} Fernando Lopez y Villen, la paz
y tranquilidad q.^a en medio del celo en-
gria y acierto con q.^e se ha conducido, espe-
rando q.^e el resultado de estas disposicio-
nes y demas prevenciones q.^e ha hecho a
este Ay.^{to} con el aumento q.^e va toman-
do, p.^o efecto de todo la M. V. R. sea que el
espíritu p.^o de esta ciudad llegue al estado
de su perfeccion en un todo =

Viose la solicitud q.^e el Sr. D. P. Guard.
del Cono^{to} de N. P. S. Fran^{co} de esta ciudad Sr.
Juan Galero hace, relativa a q.^e se abra el
caño q.^e habia junto a la puerta que
llaman de los amos para el arco y limpieza

Del conuuto de D^{no}. Conu^{to} q^o fue cerrado en
t^{po} de la llamada Const^{ta} con lo expuesto p^o.
D. Pedro Garcia Alcoba maestro mayor
de obras p^o. cas de esta ciudad y confor-
mandose con su dictamen

Se acordó se execute la obra del modo
q^o se propone vajo su direccion corteando
se de los caudales destinados al intento

Feniendose pres^{te} que el destino de
regidor que exerce D. Jose Carabaca le
impide el desempeñar el ^{de}alcalde de
Barrio que desempeñaba

Se acordó nombrar a Fern^o Madrid
y respecto a q^o este y los otros tres nombra-
dos no es facil que desempeñen las obli-
gaciones q^o con frecuencia se les cometen

Se acordó nombrar a otros quatro a sa-
ber a Juan Vallejo p^o el mismo quar-
tito; p^o el Barrio de S. Juan q^o auxilia
el nombrado. Auto Garcia a Juando-
per; p^o el de Santiago a ~~Man^o~~ ^{Man^o} ~~Ed~~ en
compañia de D. Diego Belorado que es-
ta nombrado; y p^o el de S. Mart^o en
union con Miguel Madueno que lo es-
ta exerciendo a Jose Romero; p^o cuya
acceptacion y juram^{to} sean comparecidos
en el dia de mañana, instruyendoles de
las oblig^o. de su encargo. Con lo



que se concluyó este cabdo. que firmaron los tres concurrentes de D. Josef

Torres
Carabaca
Montilla
Pozas
Fecada Berrocal
García
Joaquin Muñoz

D. Jose de Torres En la ciudad de Buj.^a a dos de Nobre. de
 D. Neri de Castro mil ochoc. y quatro reunidos en esta Sala
 D. Jose Carabaca Capitular los tres q. al margen se expresan
 D. Pedro Montilla Viose el repartim. to hecho a los comercian-
 D. Dip.^{to} Pedro Fecada ter de esta ciudad en virtud de la circular
 D. Pedro Mot. de ocho del ~~art.~~ y que en el tpo. prefijado p.
 D. Sebastian de las reclamac. se han hecho dos, la una por D.
 D. Pedro Garcia Juan Olave y la otra por Eugenio Diego que
 D. Dip.^{to} D. Andres se acordó que los tres Diput. q. han en-
 Berrocal Dip.^{to} na repart. do dha. Contrib. y en su virtud
 Se acordó que los tres Diput. q. han en-
 tendido en el repart. to de dha. Contrib. valien-
 dose de los peritos q. medió que a bien tengan
 rectifiquen en caso q. lo crean Justo el ayto de
 estos interesados; y evag.^{do} se publique que en
 el term. de tercero dia acudan los Contrib. te
 p.^o dho. Concepto a satisfacer sus respecti-

vas cuotas, en la intelig^a q^e no verifican-
do se procedera por apremio, a cuyo efecto
se saque la corresp^{te} copia cobrat^a q^e se en-
treque al cobrador nombrado D. Juan Olabe

Entro el Sr.
D. Juan Mat.
Rodrig^z

Viose el oficio q^e en v^{ta} y ocho de Oct^o ante-
rior se ha pasado a D. Alonso Perez Lain
el Admⁿ. Prat. de N. Loter. de esta Prov^a en
el que inserta el que le ha dirigido el Sr. Ad-
ministr^l. Gen^l. de d^{ta}. Renta nombrando
interinam^{te} al d^{ho}. Perez q^a q^e desempeñe la
Adm^{on} de esta renta en esta Ciudad que
usara el num^o. de 423 y en su virtud =

Se acordó quedar enterada esta Ciudad
reconociendo al D. Alonso Perez p^r. tal Ad-
ministr^l. inter^o de d^{ta}. renta, estando dis-
puesta a franquearle los auxil^{os} q^e necesite
p^a el desempeño de su cometido, debolien-
dole el oficio original q^e ha presentado

Atendiéndose a que no hay recurso, vayan
tey p^a el pago de tambores p^{tos} y sostener
la guardia q^e en estas casas Capit^l. se cru-
conven^{te} continue por ahora

Se acordó se exijan a los vnos Caberas
de familia contrib^{tes} y sus hijos cuya edad
este comprehendida desde diez y seis a sien-
ta a, y no estén alistados en la M. V. B. los
quatro m^{es}. mens^{es} q^e previene el art^o. 35 del
Reg^l. de diez y siete de Oct^o del año anter^o y p^a
la formac^o de estas listas se comisionan



a los Sres. D. Pedro Montilla, D. Pedro Fajada,
y D. Juan Mat. Rodriguez, las q. hechas se
traigan a este Ay.º p.º aprobarlas y nom-
brar persona p.º su cobranza

Viose la R.ª Cedula de S.M. y Sres. del Con-
sejo de Castilla fechada en S. Lorenzo a diez
y siete de Oct.º anter.ª p.º la cual se sirve S.M.
fixar las reglas q.º deben observarse en lo suc-
cesivo p.º la eleccion de Alcaldes ord.º y de-
mas Capit.º y Ofic.º de los Ay.ºs. y en su virt.º

Se acordó se guarde cumplta y execu-
te el contenido de dha. R.ª Cedula, y que en
observancia del art.º primero se haga la pro-
puesta p.º los empleos de dos dign.º y el Sindi-
co del comun, que son los que deben reem-
plazarse en prin.º de Enero del año proxi-
mo, y los unicos que se hacian en la forma
popular; y respecto a que por resultas de
la Comision que recientemente ha evaguado
en esta Ciudad D. Fern.º Lopez Villen.
Alcalde mayor de Rute han quedado de-
puestos tres Reg.º con officios perpetuos
y el otro no puede continuar por imposi-
bilidad fisica, y estos destinos han sido reem-
plazados p.º otros sujetos de idoneidad, y afec.

a la Soberanía del Rey N. S., se manifiere así al N. Acuerdo de la B. Chancillería de Granada para q. se sirva declarar que estos deben continuar en dho. año proximo, pues de otro modo solo servirían sus empleos dos meses y días, y además se consulte con dha. Superioridad si este Ay. procede a la propuesta de personas que sirvan las plazas de dos Regidores q. faltan p. el completo de seis votos de q. se compone este cuerpo, cuya falta están supliendo los Diput. del Comun; y procediendo a executar la propuesta por ternas q. los dhos. empleos q. deben reemplazarse se lo execute este Ay. en las personas siguientes = Para síndico personero del Comun en primer lugar a Juan Roman en seg.^{do} a Diego Fernz, en tercero a Juan Ximener Borregos = Para Diput.^{do} del Comun en primer lugar a Bart.^e Zerrillo en seg.^{do} Fran.^{co} Villafra y en tercero Mamiel Carabaca = Para el otro empleo de Diputado a Miguel del Corral Diaz Miguel Madueno y Fern.^{do} Madrid, personas en quienes esta ley se junta reunirse la cualidad y necesar. p. dhos. destinos

Vieronse dos solicitudes la una de Agustín García y otros diez y ocho Consortes; y la otra de Bart.^e Carabaca y cinco Consortes q. solicitan ser admitidos en la



M. V. P. de esta ciudad y en su virtud =

Se acordó q' se admitan como lo solicitan
Se anoten en el libro respectivo y se pase
el oportuno oficio al Comand. de Dña Milicia

Con lo que se concluyó este Cabdo que
firmaron los Tres. Concurreretz de q'
Doy fe =

Josep Torres
y Orjuna

Benito de Castro
y Coca

Josef Carabaca

Montilla

Fezada Bezoal

J. Rodriguez

Garcia

Notario

Pozza

Joaquin Murio

En la ciudad de Bayalance a seri de Nbre de
mil ochoc. ^{tos} v. y quatro reunidos en esta sala
Capit. los Tres q' constan del margen

Jose de Forrer
Orjuna Pres.
Ben. de Castro
Jose Carabaca
Pedro Montilla
Pedro Fezada
Sebast. de Pozza
Pedro Garcia
Juan Mat. Rodrig.

Vióse un oficio del Exmo. Sr. Capitan Gen.
de Andalucia Jtia. v. y uno de Oct. ant. en q'
inserta la N. orden de seri del mismo en la que
con motivo del oficio q' en quince de Sept. ultimo
habia dirigido dho. Exmo. Sr., relativo a var. exce.
por cometidq en esta ciudad la tarde del nueve
del mismo, p. alg. V. P. previene S. M. que
dho. Sr. Exmo. como inspector de estos cuerpos los

amoneste al orden y disciplina, haciéndoles
entender la cond^{ta} que deben observar, como ver-
dad. amante de su M^{te} Persona, y en su virtud

Se acordó se haga pres^{ta} a S^{ta} M. por medio de
una respetuosa exposic^on que se dirija por Con-
ducto del Ex^{mo} Sr. Capitan Gen^l, que este Ay^{to}
ha visto con suma satisfaccion la expresio-
n^e que contiene citada M^{te} Orden por q^e lo
convencen mas y mas del interes q^e S^{ta} M. se
toma p^o estos Cuerpos, p^o que en realidad los
hechos, y diferentes quejas que se han dado de
los Vol^{tes} de esta Ciudad han sido diman-
das del poco celo con q^e miraban a estos Cuer-
pos los que los dirigian, sin procurarles la
instruccion y disciplina necesaria, y abulta-
das las mas de las ocurrencias: y que en el
d^{ta} se esta trabajando con toda actividad en
la instruc^on, disciplina y organizac^on de esta
M^{te}, y estan nombrados los J^{es} interina-
mente que los dirigen

Viose un memorial de D. Pedro Morales Ba-
rona Curador ad litem de Fran^{co} Perez Garcia
menor que de convenio con los hered^{es} del Caudal
de Fran^{co} Perez Patomino solicitan se les dexen
en libertad las fincas adjudicadas en preto-
ria a este Ay^{to} p^o el debito que en el año de
cinco contray^o el ref^o de rentas del arrend^o
del d^{to} de alcabala o aguard^{te}, de esta Ciudad
respecto aq^l del recibo de d^{tas} cuentas solo apa-
rece noventa y tres r^{os}. y veinte y seis m^{rs}. y en
su virtud se acordó que reservandole el d^{to}.



q^{ta}. tengan estos interesados p^{ra} repetir con
tra quien haya lugar, y satisfaciendo los no-
venta y tres r. y veintise y seis m. q^{ta} resul-
tan deber a esta ciudad, y por via de equidad
se degen en libertad las fincas que parece
haber estado en pretoria hasta la rendicion
de las ultimas cuentas, cobrandose por los mis-
mos hered^{os} del palomino las rentas y demas
q^{ta} a dho. caudal se adende, y consintiendo
por esta Corpⁿ el Chancelo de la Oblig^{on} q^{ta}
al intento se constituy^o y la toma de rason
en este oficio de hipotecas, dandoseles testi-
mo de dha. Solicitud y este acuerdo p^{ra} los efectos
q^{ta} corresponden =

Teniendose en considerac^{on} q^{ta} las doce ^{ve} fan^{as}
de trigo acordadas sacar de las paneras del Posi-
to no han sido bastante p^{ra} el calculo q^{ta}
se ha hecho en el pres^{ente} año p^{ra} q^{ta} no falte
harina, y q^{ta} han sido necesar^{ias} sacar doce^{tas}
cuarenta y ocho, cuyo porte se ha satisfecho
a rason de tres r. cada fanega por no haberse
podido encontrar personas q^{ta} lo hicieran con
mas equidad

Se acordó aprobar esta determinacion
y q^{ta} se pase el correspond^{iente} testimonio a la
Junta intervenciva de Posito =

Con lo q^{ta} se concluy^o este cabdo

que firmaron los tres concurrentes doctores

Jose de Torralba
y Juana

Benito de Castro
y Coca

Montilla

Josef Carabaca

Garcia

Zexada Poma

Rodriguez

Jaquin Munoz

En la ciudad de Bugia a trece de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro reunidos en esta

la capitular los tres q. constan del margen

Viose una orden del Sr. Intend. de esta Prov.

su fha. en Cordoba a diez del corr. en la q. debud-
ve aprobado el repartim. del Arre por ciento q.
debe exigirse a los dueños de casas p. los seis ulti-
mos meses del año ant. p. q. inmediatamente se
proceda a su cobranza sin levantar enano e-
ingresados los diez y ocho mil quin. de su
importe en Tesoreria p. el ocho de Dic. proximo
y en su virtud =

Se acordó que en cumplim. de dha. orden se
publique que en el term. de tercero dia acudan
los dueños de dho. predios a satisfacer su respec-
tiva quota en la intelig. que no verificando.
lo se procedera a ello por apremio, y p. Dip. de
esta cobranza se nombran los tres D. Benito
de Castro D. Sebast. de Porras y D. Juan Matias
Rodriguez, y p. Cobrador a Miguel Vinor =

Viose otra orden circular del Sr. Intend. de
esta Prov. la fha. en Cordoba a siete del corr.
de en la q. previene q. en el term. de doce dias

D. Jose de Torralba
D. Benito de Castro
D. Jose Carabaca
y D. Pedro Montillate
gidores
D. Pedro Texada
D. Pedro Mat. Dip.
D. Pedro Garcia
D. Juan Mat. Pro-
drig. Sindico
Intro. D. Sebast.
de Porras Dip.

SELLO 4.^o
40. MRS.

ANNO DE
1824



Se remitan las relaciones pedidas de los predios rusticos y urbanos p.^a la formaci.ⁿ del repar.^{to} de la contrib.^o de frutos ciberales, y en su virtud =
Se acordó se conteste al mismo Sr. Yntend.^{te} g.^o con arreglo al art.^o 28 de la N.^a Ynter.ⁿ de trece de Junio, la Dom.^{on} se rentar de esta Ciudad en ta.^a exigiendo estas noticias p.^a estar esta p.^{ud.} administrada y no encabezada, p.^a lo q.^e este Ay.^{to} esta persuadido a q.^e nada tiene q.^e hacer en el particular si no es prestarle el auxilio que necesita ref.^o Dom.^{on}, el q.^e ya por tres veces ha hecho p.^a esta determin.^{on} y en ello esta trabajando con actividad.

Viose un oficio del Sr. Coronel D. Felipe la Corte Jefe organizador de los Cuerpos de Volunt.^{es} Real. en el reyno de Jor.^{do}ba en el q.^e remite un modelo p.^a la formacion de las prop.^{tas} a N.^{os} M.^{os} de los Jefes y ofic.^{es} de estos cuerpos, embia asi mismo varias proclamas excitando a que se inscriban en ellos y previene q.^e al presentarse en esta Ciudad se le entrogue una relac.ⁿ nominal del alistam.^{to} que haya precedido a la formaci.ⁿ de propuestas, e igualm.^{te} los Comand.^{tes} un estado de la fuerza y otro del vestuario arreglado a lo modo lo que incluye con lo demas q.^e contiene y en su virtud

Se acordó se conteste a ref.^o Sr. Coronel que este Ay.^{to} deseaba saber la rendencia del mismo para manifestarle la satisfaccion que se

Cabe enq. se halle en este encargo, y esta persua-
sido del celo conq. executará esta importante
Comis.ⁿ haciendose igualm.^{te} pres.^{te} q. a su venida
estará formada la relac.ⁿ nominal del alitam.^{to}
q. indica, las propuestas a S.M. segun el mode-
lo q. incluye, y p.^a q. tenga cumpl.^{to} en todas sus
partes la citada determinac.ⁿ q. se fixen en los
sitios p.^{os} las proclamas q. acompaña, y se pasen
al Comand.^{te} de la M.V. de esta Ciudad D. Agustín
Alvarez los dos modelos q. incluye, y forman
dose las listas y prop.^{tas} q. previene =

Viose una solicitud de Juan de Vera Anto-
nio Giron, Jose Montilla, Diego Soriano Mar-
tin Garcia Pedro Garcia, Jose Blanco, Juan de
Ramos, Mateo de Ramos, Miguel Sanchez
Lorenzo Serrano Raf.^l Serrano Man.^l Na-
varro y Fran.^{co} Cant.ⁿ ynos de esta Ciudad en
la q. pretenden ser admitidos en la M.V. de
de inf.^{ta} de la misma y en su virtud =

Se acordó su admis.ⁿ q. se anote en el cua-
derno de alitam.^{to} y se pase el corresp.^{te} oficio
al Comand.^{te} de dña Milicia

Con lo q. se concluyó este cabdo que
firmaron los S. Concurr.^{tes} doctos =

Foxas

Benito de la Cruz

Cazabala
Notario

Montilla
Serrada

Pozas

Joaquin Muñoz

En la Ciudad de Bayalanc a diez y seis de



D. Jose de Torres y
 osuna Pres.^{te}
 D. Benito del castro
 D. Jose Carabaca
 D. Pedro Morn
 Ma. Reg.
 D. Pedro Fejada
 D. Pedro Notario
 D. Pedro Garcia
 D. Juan Mar. Ro-
 driguez Dip. y sin-
 dicat.

Noviembre de mil ochocientos veinte y qua-
 tro, reunidos en esta sala capitular los Sres.
 q.^{ta} constan del margen

Ferriendore en consideraci^{on} que debe cubrir
 se la propuesta por ternas p.^{ra} los oficiales de
 la M. N. de esta ciudad, p.^{ra} q.^{ta} se formada a
 la orden del Jefe Organizado de estos cuerpos
 Felipe la poste-

Se acuerdo se hagan las propuestas a S. M. se-
 gun el formulario remitido y^o Dho. Sr. y para
 ello se etigen los sujetos sig.^{tes} para Capitan
 Comand.^{te} en primer lugar a D. Agustin Al-
 bared, en seg.^{da} a D. Luis Molina, y en tercero
 D. Juan de castro = Para Ayudant.^{te} en primer
 lugar a D. Luis Molina, en seg.^{da} D. Juan de cas-
 tro y en tercero D. Pedro Morales = Para pri-
 mer ten.^{te} D. Juan de castro D. Pedro Jose vela-
 co y D. Jose Arellano = p.^o segundo, D. Pedro Mo-
 rales, D. Fran.^{co} Feijo D. Pedro Soriano y Are-
 llano = Para Subten.^{te} prim.^o D. Pedro Jose
 Velasco D. Fran.^{co} Feijo y D. Pedro Soriano = Para
 segundo D. Jose Arellano D. Pedro Berrocal y
 D. Juan Jose de Borras; en cuyos individuos con-
 curren las qualidades de afecion al Rey
 N. S. y demas meritos q.^{ta} constan a esta corpo-
 racion =

Viose un memorial de Miguel Vinos en
 que solicita se le excluya del cargo de Cobrador
 de la contrib^{ion} de casas, por q.^{ta} no sabe escribir y

en su virtud

Se acordó acceder a su solicitud, y nombraren su lugar a Juan Ximenes Borrego el que se encargue inmed^{te} en su cobranza

Por el pres^{te} Excmo. se manifestó que existe en su poder la llave del oficio numerario q^{ue} usó en esta Ciudad D. Jose M.^a Goni. p.^o dispo. Sic.^o del Sr. Juez comis.^o en esta Ciudad D. Fernando Lopez Villen el q^{ue} en un momento se encargó el despacho de dho. oficio y q^{ue} diere cuenta de ello a este Ay.^{to} y en su virtud =

Se acordó se proceda a practicar el inventario de papeles q^{ue} autorizaran los Sres. D. Jose Garaboa D. Pedro Montilla y D. Juan Matias Rodrig^o cuyas dilig^{encias} pasaran p.^o testim.^o de D. Fern.^o Hidalgo Excmo. de este num.^o p.^o las causas del presente al q^{ue} se le devolverá dha. llave e invent.^{ario} executado; con este motivo se hizo merito de q^{ue} las Cuentas q^{ue} ultimam^{te} exercieron D. Fern.^o Nicolas Cerero y D. Pedro Lopez Naranco se hallan en abandono sus papeles, llenandose de polvo y sin persona q^{ue} los tenga vago su responsabilidad

Se acordó q^{ue} en el sitio mas apropiado de estas casas Capit.^{ales} se coloquen dho. documentos vago inventario y llave q^{ue} se entregará al pres^{te} Excmo.

Viose una solicitud de Manuel Garcia Serrano vno de esta Ciudad hecha al Sr. Intend.^{te} de esta Prov.^{ncia} en la q^{ue} pretende se le libante el apremio puesto por este Ay.^{to} q^{ue} devita a prop.^{os} y se compense con la cantidad q^{ue} dice se le adeuda de las cuentas rendidas por el mismo en tpo. de su mayordomia con el decreto marginal del mismo Sr. Intend.^{te} de



cuero del corr. en q. la dirig^{te} a este Ay^{to} con
suspensⁿ de todo proced. y en su virtud =

Se acordó q. pare d^{ta} solicitud a la Junta
de prop. p.^a q. en vista de los anteced.^{tes} informe
a este Ay^{to} lo q. se le ofrezca y parezca p.^a en
su vista evaguar el suyo como previene d^{ho}
Sr. Yntend.^{te} con suspensⁿ de todo proced.^{to}

Con lo q. se concluyó este cab.^{do} q. firma-
ron los Sres. concurrentes de q. doy fe =

Forres Castro Carabaca Garcia
Montilla Notario Parra Rodriguez
Piquin

En la ciudad de Bay^a a diez y siete de Abril de
mil ochoc^{tos} y quatro, reunidos en esta Sala ca-
pitular los Sres. q. constan del margen =
por el Sr. Reg.^{te} de la R. M. N. se dijo que
siendo uno de los prin^{tes} objetos de la aten-
cion de este cuerpo el uniforme y armam^{to}
de la M. V. N. de esta ciudad se han proporcio-
nado var. recursos p.^a el lo y segun esta in-
formado p.^a D. Agustin Alvarez comand.^{te}
de la milicia y encarg^{do} en d^{ho} objeto, en
el dia se necesita un adelanto de seis u ocho

José de Forres
osuna Prend.
Jose Carabaca
Pedro Montilla
Pedro Feyada
Andrés Berrocal
Pedro Notario
D. Sebast.
D. J. P. Garcia
ba Sindico

mit n.º p.º atender a los pedidos q. tiene hechos
 p.º dho. fin, y como, tanto p.º p.º p.º. usq. q. ^{testa}
 por la Intend.ª de Policia se le estrecha de
 mandado p.º este importante asunto, excita
 el celo de este Ay.º p.º q. de los fondos mas di-
 ponibles, qual es considera lo del Posito se to-
 me la cant. concualid. de veintegro de los
 prim. ingresos q. haya p.º los arbitrios im-
 puestos con dho. fin, o q. se impongan en
 adelante segun las d. ord. expedidas y ha-
 viendose conferenciado sobre este punto por
 los Sres. D. Benito de Castro D. Jose Carabaca
 D. Pedro Montilla y D. Pedro Notario se
 dijo no son de dictamen de q. dha. cant. se
 saque del Posito por q. no debe haber vol-
 teos como esta prevenido: Por los Sres. D.
 Andres Berrocal y D. Pedro Tejada q. tie-
 nen voto en este caso se dijo se convie-
 nen con la proposic.ª del Sr. Presid.ª por
 lo urgente q. es realizar este servicio p.
 lo recomendado q. esta y por el poco tpo.
 q. se hace esta anticipat.ª

Con lo q. se conduyo este caso q. fir-
 maron los Sres. concurr.ª de q. doy fe =

Zorrera Castro Montilla
 Berrocal Carabaca
 Notario
 Pozas
 Joaquín M...



En la Ciudad de Guayalance a veinte y dos
 de Abril de mil ochocientos veinte y quatro
 reunidos en esta Sala Capitular los Tres que
 constan del margen =

Viose un oficio de la Junta de Purific.
 de empleadores ciberales de esta Prov.^a fha. diez
 y ocho del corr.^{te} en el que manifiesta que
 D. Fran.^{co} Ramirez se halla impurificado
 asi se le haga saver q. q. en el termino de
 diez dias haga la reclamacion de seg.^{da} instancia
 y en su virtud =

Se acordó quedar enterada esta Ciudad y en
 su consecuencia se le haga saber su cont.^{da} al
 Sr. D. Fran.^{co} Ramirez, y en caso de no hallarse
 en esta Ciudad se le dexa cedula expresiva
 contestandole el resultado de todo a dha.
 Junta =

Viose otra orden del mismo Sr. Intend.^{te} con
 igual fha. en la q. previene q. en el termino de
 tres dias se remita el cupo señalado a
 esta Ciudad por la Contriv.^{ta} del Subsidio
 del Comercio, conminando con un apremio
 p.^o extraña su Sria. q. si aun se le halla con
 lado el recibo, y en su virtud se acordó se con-
 tate al mismo Sr. Int.^{te} q. este Ay.^{to} al Ser.
 nombrado se encuentre con las primas va-
 sas p.^o dho. repart.^{to}, q. ha cuidado con bre-
 vedad de ejecutarlo y cobrarlo como lo es =

ta ya, y q^d si antes no dispone en S^{ra} del d^{to} cupo por medio de libranças se le remiti-
ran en toda esta mes con otras cant^{as} q^d
se estan reuniendo, y q^d esta comprometida
esta ciudad en dirigirse y no haber propor-
cion con frecuencia de hacer estas remesas
ni de satisfacer los gastos q^d ocasionan

Viose una circular del Sr. Intend^{te} de es-
ta Prov^a fecha en Cordoba a catorce del cor-
riente en la q^d excita el celo de este Ay^{to} a
q^d evite el fraude de Tabacos y gen^{de} de Algo-
don, y en su virtud

Se acordó contestarle a d^{to} Sr. Intend^{te} q^d
este Ay^{to} coadyubará q^d se llenen las inten-
ciones q^d se ha prop^{to} en d^{ta} Circular dic-
tada por el celo q^d su S^{ra} se toma en el ma-
yor num^{to} de las Rentas del estado =

Viose una orden del Ex^{mo} Sr. Capitán General
de Andalucía fechada en Sevilla a diez del
corr^{te} en la q^d inserta la R^e Orden de Arriata
del ant^o en la q^d S^{ra} pide una noticia del
num^o de Volunt^{as} Real^{es} de cada uno de los
P^{tos} y otra de los fusiles exist^{tes} expresando su
procedencia, y en su virtud =

Se acordó se quiere cumplir y execute
q^d S^{ra} se sirva prevenir y en su consecuen-
cia se remita a d^{to} Ex^{mo} Sr. las noticias que
pide =

Viose otro oficio del mismo Ex^{mo} Sr. con
igual f^{ha} en que inserta la R^e Orden de trein-
ta de Ag^{to} ant^o por la q^d S^{ra} se manda q^d los ofi-
ciales Realistas q^d se hallaban ya sirviendo
al go^o de la public^{on} de la ultima quinta



Estan exentos del ultimo sorteo y en su virtud
se acordó quedar enterada esta ciudad

Viose una solicitud de Diego Lopez, Antuan-
tadero, Fran^{co} de los Llanos, Juan Repullo Jose
Promero, Bern^{do} Rodriguez, Ant^o Martinez
Jose Grado, Martin de Nozas y Fran^{co} Marquez
ro, en la q^e pretenden ser admitidos en la
M. V. P. de esta ciudad y en su virtud =

Se acordó admitirlos a excepcion del Diego Lo-
pez respectando q^e este es larg^{to} seg^{do} del Reg^{to} Pro-
vinc^{al} a q^e da nombre a esta ciudad, del que
no esta excluido, sin perjuicio de q^e este Ay^{to}
esta agradecido a la instruc^o q^e esta prestan-
do a d^{tos} vol^{to} de q^e se anoten los admitidos
en el libro y se pase la cons^{ta} lita al Com^{te}
de d^{ta} Justicia, expresivo de lo determinado con
relativa al Diego Lopez sobre cuya admission
se determinará quedando en libertad de d^{to}. No-
gin^{to} =

Deviendo procederse al nombra^{to} de persona
q^e recaude los atrasos de Contribu^{to} de los Co-
bradores q^e han rendido sus cuentas =

Se acordó nombrar p^o ello a Fran^{co} Villafra-
ca S. Ant^o q^o se le entregue d^{to} libro de atrasos
y se proceda a su cobranza desde luego q^e apre-
mio, respecto a lo unq^e q^e es satisfacer en te-
dorenia lo q^e se adeuda

Para q^e puedan cubrirese los gan

los de tambores y demas q. ocasiona la M.B.
 Se acordó se proceda a la cobranza de lo q. to.
 B. imp. al. uno contrib. q. no está inscrip-
 to en dho. cuerpo, y p. a. ello se nombra p. recau-
 dador de dho. cobranza a Pedro Soriano, a q.
 se le entregue la copia cobrada y se haga noto-
 rio a este V. dho. q. med. de edictos y p. rego-
 nes =

Ten. de en considerac. que Alonso Perez recau-
 dador del repart. de dho. no ha rendido sus
 cuentas

Se acordó q. en el term. de tercero dia las
 rinda vago q. percibir. de apremio

Con lo q. se concluyó este cap. q. firma-
 ron los tres. Concurriente doy fe =

Ferrer Castro Camba
 Zanda Benacal
 Pizarro Rodriguez

Joaquin Mirón

D. Torib. de... = En la ciudad de Pafalame, a veinte y siete de Noviem.
 D. Pedro de... = de mil ochocientos y veinte y quatro a efecto de celebrar
 D. Torib. Caravaca = Cavildo, se congregaron en sus casas capitulares los 11.
 D. Pedro Tejada = que constan del margen.

D. And. Benacal =
 D. Leo. de... =
 D. Juan Matias =
 D. Pedro Garcia =
 D. And. =
 Viose la carta que en veinte y dos del cor. para de-
 v. l. a este Ayto. D. Juan Victor Navarro Corry. nom-
 brado por S. M. para esta ciudad, ofendiendo al mu-

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824.

mo tiempo sus Vapores, y las facultades que son ane-
jas á dicho destino, y empuñadas.

Se acordó, se contenga por el correo de mañana á
dicho P.º D.º Juan Víctor Navarro, que á esta providencia
le ha servido de mucha satisfaccion, el nombramiento hecho
por S. M. al V.º D.º para este correo, por las buenas
y qualidades de que se halla adornado, que esta pro-
porcion está acordada á las ofertas que se hace,
y dispuesto á proceder de acuerdo de admitirlo en el
mejor desempeño de su destino, para el mejor ser-
vicio del Rey S.º S.º, ofreciéndole las facultades de este
Acuerdo, y en particular de cada individuo.

Viose un Memorial de Juan Puliano de esta co-
midad, en el que solicita se le conceda un terreno de
tercio que hay en la calle Soquero de esta Poblacion
que linda con corrales de Toré de Casas, Juan Gallardo
y casa patris de Maria Montoro, y contiguas de
Hacienda de D.º Miguel de Coca, para fabricar en él una
casa, y empuñadas.

Se acordó se reconozca dicho terreno por una
Deputacion que al intento se nombra, compuesta de
los S.º D.º Toré Carabaca, D.º Pedro Sepada, D.º

Juan Matias Proxig, con el Ceato y oncesal D.
Pedro Garcia Alzola, y evacuado estienda su parecer
y traigase para acordar lo conveniente.

Como que se concluyó este cavildo, que firmas
son los S. comarcales, de que doy fee =

Fernandez Castro Carabacas
Rodriguez Berrocal Garcia Pozas

Joaquin Munin

D. Toribio Torres En la Ciudad de Puzalance, a primero de Diciembre
D. Benito de las... de mil ochocientos veinte y cuatro, a efectos de celebrar
D. Pedro Montaña Cavildo se reunieron en sus casas Capitulares los
D. Toribio Torres Señores que resultan del margen =
D. Pedro Sepeda =
D. Juan Matias =
D. Pedro Garcia Alzola =

En este cavildo se tubo presente la propuesta
e imbitacion hecha p. el S. D. Toribio Flores Vicario
Ecc. y de mas S. Curas, sobre la Contruccion de un
Cementerio Provisional, por estar llenas todas las
Hermitas situas fuera del Pueblo de Cadaveres, se acordó
se conteste a referido S. Vicario que en cavildo
de nueve de Agosto prox. mo. se determinó lo q.
devia practicarse en estas circunstancias, como
se hace en fordoba a presençia y p. resoluciones
de las dos autoridades Ecc. y civil, y se verifica
en otros Pueblos del Reyno en igual caso, cuya
determinacion se comunicó a ref. S. Vic. y
a demas personas a quienes correspondia,

1099



pero es extraño que auncuando se le imbitó legun
daver para ello volia contestado a uno ni a otro
oficio, ni menor hay noticia de que haya hecho pre
sente su contenido a los S. S. juras sus compañeros,
de lo que conviene esta corporacion del poco
aprecio que hace a sus determinaciones, por lo
que se vé en la precion de nimitir en g. se llebe
a efecto citad de uendo hasta que otra cosa se
reuelba, y por no haber fondos en el dia con
que atender a la construccion del cementerio
que de vera ha cerne, y presentarse necesidad y
mas urgentes como es la de vestir y armar a
M. V. B. apoyo del Altar y Honor, y destinada a
contra restar a los que atenten contra estos dos
objetos de la predilecion de este cuerpo; y que an
nimo se le haga presente al S. n. Fraxio que ha
ganatoria esta determinacion a los S. S. Cuy
suspendiendo toda otra gestion, y q. se ponga
en practica lo acordado, y q. venga entendido
que este Ayuntamiento no penderá ocasion por
una de erigir enterram. to con la igualdad y
y condiciones que pide la deferencia de los Caba
veres, y ordenan las ordenes del Rey N. S. sin
perjuicio de que se represente a S. M. en su caso.

Visione la tres cuenmas de propios de los
años de mil ochocientos veinte y uno, veinte y dos,
y veinte y tres, con lo informado por los don Caba

Ueros Sindicos en las dos primeras puestas y los repa-
ros puestos en la tercera por los comisionados al in-
tento por el Sr. Intend. de esta Prov. y en un ord. =

Se acordó aprobarlas del modo q. propo-
nen los Sindicos y con los reparos puestos p. r. de los Comi-
sionados, lo que se subanarían en las cuentas sig.
y paren a la Junta de Arjion para q. se fijen los tes-
timonios prevenidos =

Vioe una solicitud de José Uterera Labra-
dor y vecino de esta Ciudad, en el q. haciendo relación
de que el deuto que le resulta al Porito procede
de una liquidación de cuentas q. p. su parte está con-
duida, solicita se le dé la interdicción puesta a suge-
nado, y se declare q. no es verdadero deudor, y con-
sirtud =

Se acordó q. suspendiéndose todo procedim.
contra este intercedido, pare el exped. y memoria
los que acompañan a la Junta interbenición del
Porito p. elevarse a merced de sus docum. y resolución
conbeniente =

Vioe un memorial de D. Diego Comas
y Gerales Maestros de primeras letras de la C. de
Canete con aprobación del Real y Supremo Con-
sejo de Castilla, en que solicita se le admita en esta
Ciudad p. establecer su escuela, y en un ord. =

Se acordó que puesto que en esta Ciudad
halla el Alcalde mayor de la C. de Canete se le pa-
se referida solicitud con el oportuno oficio para q.
se sirva informar sobre la conducta moral y pú-
blica de este intercedido, y en un vta. se verosbera con-
beniente =

Conto que se concluyó este Cavildo que

SELLO 4º
40. MRS.

ANQ DE
1824

firmaron los S. concurrentes de que

José =
 Torres Castro y Carabacas
 Montilla Fajada
 Garcia
 Joaquin Muñoz

En la ciudad de Bayaluz a quatro de Diciembre
 de mil ochocientos veinte y quatro reunidos en esta Sa-
 la Capitular los Sres. q. constan del margen
 de un expediente formado con motivo a la solici-
 tud de Man. Garcia Ferrano sobre la compensa-
 cion que pretende de lo q. debe a rentas de pro-
 piedad q. manifiesta q. andarsele de resul-
 tado de las cuentas que de este ramo tubo a
 cargo a fin del año de diez y ocho, con lo in-
 formado en su razon en Junta de veinte y
 tres de Abril antº, y en su virtud
 se acordó conformarse con el citado infor-
 me, y q. poniendose a continúo se
 le acredite se remita en el día de mañana
 al Sr. Yntº p.º que se sirva dictar la reso-
 lucion conveniente

Viose un oficio del Sr. Yntº de esta
 Prov.ª su fecha en Cordoba a v.º y ocho de Abril
 antº en el q. previene q. en el término de diez

diez dias se remita el ultimo recibo del pago
hecho por el ramo de Penas de Camara
Se acordó q^o se busque el recibo que p^ode
su Sria. y se le remita en caso de encontrar
se =

Viose un memorial de Juan Garcia Pedro
Rodriguez, Blas de Napoles y Fran^{co} Salinas
unos de esta ciudad en q^o solicitan ser admi-
tidos en su M. V. M.

Se acordó admitirlos que se anoten en el li-
bro resp^o y se pase officio al Com^{te} de Sta Mi-
licia

Con lo q^o se concluyó este cab^o que firmaron
los tres concurrentes doy fe =

Torres Castro Carabalaga
Montilla Fajada Berocal
Pozas Notario Rodriguez
Joaquin Munoz

D. Jose de Torres En la ciudad de Bay^a a trece de Dic. de mil
D. Ben^{to} de Castro ochoc^{to} y quatro reunidos en esta Sa
D. Jose Carab^{ca} la Capit^l los tres q^o constan del margen
D. Pedro Mont^o
D. Pedro Fajada Viose una orden del Sr. Yntend^{te} de esta
D. Andre^o Berro^o Prov^o fechada en Cordoba a siete del corr^{te}
D. Sebast^o de Torres en la q^o incluye un edicto relativo a q^o se va
D. Juan Mat^o Rod^o a establecer en esta ciudad el d^o de puer-
D. P^o Garcia tas y convocando a los p^olos o partic^o p^o
q^o hagan las p^opiedades en la Yntend^o



de encabezar ó arrendar los dros. de entra-
da y en su virtud

Se acordó que respecto a haberse ya publi-
cado el edicto en el día q^o se recibió, que infor-
men a esta ciudad si conviene ó no hacer en-
ta. proposic. y en q^o terminos pueden ce-
lebrarse, los freis D. Pedro Montilla Reg.
y D. Juan Matias Rodrig^o Sindico General
q^o nes se nombran al intento

Viose la contestacion del Sr. Intend^o de
esta Prov^o al informe dado en la Solici-
tud de Man. Garcia Serrano, en el q^o
previene, conformandose con lo infor-
mado p^o la Contad^o de Prop. se haga efec-
tivo con sujecion a las ord^o vigentes lo q^o
deuda al Man. Garcia, sin perjuicio de q^o
este haga la liquidac^o de sus cuentas de
lo q^o se remita testim^o al Sr. Intend^o y en
su virtud

Se acordó se le haga entender al Garcia
Serrano que en el term^o de seis dias pa-
que lo q^o acida al p^ondal de Prop. y pa-
sado este q^o p^o benignidad se le concede
se le apremie a ello, y no hallandose en
sus casas en el día de mañana se le dexa
Cedula expresiva de este acuerdo, por la

q^o. se le hará así mismo entender que for-
me y pres^{ta} la liquidac^o. y años y evitar
confusiones

Viose otra orden del mismo Sr. Ynt^{te}
fechada en cordoba en el día de ayer en
la q^o. previene q^o en el term^o. de ocho dias
se entreguen los nueve mil seisc^{tos} cing^{ta}
y cinco r. q^o. adeuda esta ciudad p^o. la con-
trib^o. destinada a los Puertos de jico y menga

Se acordó se le repres^{ta} al Sr. Ynt^{te} ma-
nifestandole q^o. esta ciudad no tiene com-
m^o. de los antec^{ed}. q^o. han mediado en
esta contrib^o. ni p^o. pedido y q^o. p^o. tomarlo
puerto q^o. ha pasado tanto t^{po}. desde q^o. se se-
naló se sirva conceder su Sria mas t^{po}. q^o.
el q^o. contiene d^{ta}. orden y^o. evaguar este
part^o.

Viose una orden de la Junta Prov^o. de
agravios fechada en cordoba a v^{ta} y nueve
de Abril ant^o. en q^o. inserta la del Supre-
mo Consejo de la guerra, relativa a q^o.
no puede tener lugar la solicitud de
Pedro Sant^o. sobre q^o. se declare libre del
servicio Militar, p^o. q^o. si se halla con
medic^o. y^o. poner un sortituto lo hará
pres^{ta} d^{ta}. trib^o. a S. M. y previene
d^{ta}. Junta se le noticie al interesado

Se acordó se le noticie a la Madre del
int^o. como se previene

Viose una orden de la Junta de Bur-
ficac^o. de esta Prov^o. fechada en cordoba

SELLO 4º
40. MRS.

ANQ DE
1824

HISP. ET IND. R. FER. VII. C.

a veinte y ocho de Nbre año 2º en la que ma-
nifiesta q se halla purificado D Rafael Pra-
to, lo q se le haga saver p. q. aunda a recu-
ger el correj. certifi. do si lo solicita

Se acuerdo quedar enterada esta ciudad
y q se le haga an entender a este inter. do

Viose un memorial de Marcos Vargas
vno de esta ciudad en q. pide se le habili-
te p. ejercer un oficio de corredor, en el q.
ha sido nombrado p. D Fran. Salinas su
propiet.º

Se acuerdo habilitar a este inter. do p. seis
mes p. q. use y exerza ref. do oficio de corre-
dor, y en el interis obtenga el Real titulo

Con lo q se concluyo este sabido q.
firmaron los Sres. concurrentes de q. doy

Forneros Castro Carabacang
Montilla Lopez Berrocal
Porra Rodriguez Pedro Porro
Joaquin Munoz
Lino de Cas.

En la ciudad de Bufalones, a catorce de Diciembre
de mil ochocientos veinte y quatro, a efecto de celebrar
causido, se congregaron en estas Casas Capitulares
los S.^{os} a saber =

D.^o José de Torres, y una, Pres.^o prim.^o, y Regente de la P.^o Juris.
dic.^o Presidente = D.^o Benito de Castro = D.^o José Parabaca = D.^o Pedro
Montilla Ocho Regidores = D.^o Pedro Infada = D.^o Andrés Díaz Bermúdez
y D.^o Sevastian de Torres Diputados = D.^o Juan Matias Rodriguez
Jurado, y Sindico Gen.^l y D.^o Pedro Garcia Arceva Sindico del comun.

Viose un oficio del S.^o Vicario de las Iglesias de esta
ciudad, su fecha en ella a quatro del corriente, relativo
a enterramiento, y enuivadas.

Se acordó, se conteste al innuado S.^o Vicario, que
este Ayuntamiento, no ha visto una razon nueva a lo que
primeramente ha expuesto, y que sea capaz de llevar
el acuerdo de nuevo de agosto ultimo, por que en
Validad, el empeño que tiene este Ayuntamiento, en que
se cumplan las Reales orden. expedidas sobre enterra-
mientos, no puede en el día Validad, por falta de
Recurso, y no le es dable tratar de imponer nuevos
gravámenes al vicario, hasta que se llenen el
importante objeto de dar mayor vertid a la Justicia Pro-
vista, y evacuado esto, será su primera atencion
este negocio, a pesar de tanto tiempo como ha pasa-
do, en el que devia haberse planteado; en

SELLO 4.
40. MRS.

ANQ DE
1824

HISP. ET IND. R. FER. VII. N. G.

consecuencia, y respecto á que este Ayuntamiento no puede ocuparse en contestaciones inútiles, y que por otro lado adopta como medida de salubridad, á que se destinan los cadáveres en las diferentes Iglesias, y Hermitas de esta ciudad, y que no haya ácomulacion de cuerpos en las extramuros, existiendo ári el mal óler é infecc. que es propia, se le diga por último á dicho Sr. Vicario, que hasta la com. de Temeñencia, cuyo objeto no perderá de vista este Ayuntamiento, se entiendan los cadáveres, como se má acordado en nuevo de Agosto último; que de lo contrario, se dará la oportuna queja del mismo, y tomara las demas providencias convenientes á efecto que no queden sin averig. como responsable de la salubridad del vecindario.

Como que se concluyó este cavildo, que fra-
maron los Sr. comarcal, de que doy fe =

Foxer Castro Coxabaco
Montilla Zedra Garcia Rodriguez
Pozas

En la ciudad de Pámalanca á diez y ocho de Diciembre
de mil ochocientos veinte y quatro, á efecto de celebrar
cabildo se congregaron en sus casas capitulares, los
11. a saber =

D.^o Jori de Arana, y Orma, Prof.^o prim.^o, y Prof.^o de la P.^o Univ.^o
Presidente = D.^o Benito de Santos = D.^o Jori Carabaca = D.^o Pedro
Montilla Pico = y D.^o Pedro Notario. Pujador = D.^o Pedro Sepada
D.^o Andres Diaz Barrocal = y D.^o Sebastian de Casas = Diputados
D.^o Juan Matias Prodiguer, Jurado, y Sindico Gen.^l y D.^o Pedro
Garcia Alrova, Sindico del comun =

En este cabildo se hizo presente por el Sr. D.^o Jori
Madolell, que en veinte y dos de octubre de este año,
hallandose en esta ciudad D.^o Fernando Lopez Villa,
comisionado de la S.^o P.^o Univ.^o y Prof.^o de la P.^o Univ.^o
de Granada, se le paró por aquel oficio
avisandole, que quedava vacado del oficio de
Prof.^o perpetuo, que exercia en este Ay.^o como
imposibilidad fisica, para continuar
ejercendolo; pero sin que se perjudicase su
honor por ello, y encargandole que perseverara
se en sus maximas politicas, empleando sus
conocimientos a favor del Altar y el trono, en
quanto le permitiere su salud: que al dia
siguiente veinte y tres de citado mes se

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1824

Vuseo por el propio comisionado dicha Provi-
dencia de Merced, y se le mandó continuar
en su oficio, llamándole a este Acto, donde
se le hizo saber; que entonces se excusó con
aquel mismo defecto, que dió causa a su Me-
reced; mas que no se le admitió, y se dispa-
so, que respecto á que era un quarto, quedare
en el mismo lugar y numero, que pertenecía con
Merced á otros tres Pujos. mas antiguos, que
han sido concluidos: con este caracter admitió
y está en el cavildo celebrado el estado dia
veinte y tres de oct. de 1761. en el veinte y quatro dias.
de su presentación al Ex. mo. Sr. Cap. Gen. Previ-
dencia de Merced, dándole parte de todo lo
ocurrido, y exponiéndole, que si por su exco-
municación de vista, que á penas le permite
firmar, se le privó de su propio oficio, debía
por ella misma ser excomulgado de oficio; y
tambien, que si por este defecto se le quitava
su antigüedad, era mas claro todavia el que
debió admitirle por excusa, para que no se
le privara á sufrir degradaciones, conclu-

Yendo suplico á dicho V.^o que se le despache quieto
en su caso: entre tanto há permanecido, como
en un estado de incertidumbre, sin ser citado
ni haber asistido á cabildo alguno, hasta que
há llegado el caso de que por el V.^o Merito V.^o
— Presidente, se há pasado oficio con fecha de
primero de este mes, en el que se le previene
que de acuerdo con el V.^o Regente, há determina-
do que haya presente á esta corporac.^{on} la an-
tiguidad que tiene en ella el que habla, y
que se le V.^ostituya á su lugar; y teniendo al-
guna razon ó causa para no verificarlo, la
haya presente al P.^o Acuerdo, el que vá dis-
cutiendo; y cumpliendo por su parte con este
mandato, muestre y exhiba el mencionado
oficio, y además el título Real de Ref.^o per-
petuo que se le despachó por S.^o M. á cuyo fin
se halla puesta la nota de haber sido recibida
y aporecionada en Julio del año de quinientos;
+ y pide que vintz estz documentos se le devuelvan
originales, y di testimonio de lo que tenga
á bien determinar este V.^o cuerpo, para lo
qual, y con permiso de el V.^o Presidente de
el, se V.^otrae.

Por lo S.^o D.

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824

Demito de cargo, D. Pedro Mentilla D. Pedro Sepada,
D. Andres Ponsal y D. Pedro Rotario, se disp. se
guarda y cumpla V. feida o iden y enu con equen
esa se le de a D. Jose Madrell, la antiguedad
que le corresponde en este Ayuntamiento que es el
lugar de Regidor primero.

Por el D. D. Jose Parabara, se disp. que V. fecho
a la ofuery estrasidm. que hizo D. Jose Mado-
rell para no ser Duj. ni entrar en el ayto, han-
ta el extremo de decir que mas bien querria que
le cortaran la mano que no firmar en Ayuntam-
miento, y que en la tarde del mismo dia junto
a la Escalera, se hizo de rodillas, delante del go-
nicionado, suplicandole, le exomara de ser
Regidor, no se conviene con la anterior pro-
poucion.

Multando acordado que el citado D. Jose
Madrell, quedare a Regidor prim. en este Ayun-
tam. solo no a entrar en el, quedando a tal Duj.
primero, en cuya atencion, y aun quando se le
ofrecio por el D. Duj. la vara de la P. D. D. D.

dis; que se cobrenna de Amorta, y de resaca
Vaputo, a que dichos S.^{os} M.^{os} quedo puesto, y
aprovechados de D.^{na} M.^{ta} Turis.^a por el cavallero
comisionado D.^o Fernando Lopez Villen, aten-
diendo a que estubiere Vnida a la coman-
dancia de Armas q.^{ta} tiene en esta Ciudad, con
Vaputo tambien a sus archaques, y a que en
la mayor parte de la Pleyta que verran en
este Tugado, si no entroy, tiene mucho de Abo-
gado de alguna de las partes, o su Padre y her-
mano que tambien son profesores de Turis.
prudencia, y para cuyo conocimiento tendria
siempre que pasara la M.^{ta} Turis.^a al S.^o Pro-
gente actual; todo lo que pidiere que
se entendiere sin perjuicio de su derecho, ni
de las Vgatrias de su oficio de Prof.^o de cano.

con lo que se concluyó este cav.^o acordan-
do deobovelo al estado D.^o Tori Madrell y
documentos que tra presentados, quedandore
en este Ayuntamiento copia testimonial de
la citada orden, de que se ha dado en-
tada; y lo firmaron los S.^{os} concurrentes
en el cavildo de este dia, de que



day fee =

Josef Toran
y su suena

Castro Carbasa Madrell

Montilla Fesada Berrocal

Notario Poyras

Joaquin Alario

En la ciudad de Puzalanes, a veinteyuno de Dic.^{re}
de mil ochocientos veintey cuatro, a efecto de celebrar
cavildo, se congregaron en sus casas capitulares, los
ll. a saber =

D.^{no} Toré de terrenos suena, Regidor, y Regente de la P.^{ta} Cam.^{ra} de
Ind.^{ta} = D.^{no} Jhe Madrell, D.^{no} Benito de Castro = D.^{no} Toré para-
baca = D.^{no} Pedro Montilla Pico = y D.^{no} Pedro Notario Regidores =
D.^{no} Pedro Fesada = D.^{no} Andres Diaz Berrocal = D.^{no} Sevastian de Poyras,
Diputado = D.^{no} Juan Matias Rodriguez, Jurado y Sindic
Gen.^l y D.^{no} Pedro Garcia Alcora, Sindico del comun =

Viose un despacho de S. M. y R. de la P.^{ta} Camara
de partilla, fechado en 1.^o de Enero a veintey dos

de creorem. ant. sellado y fundado por el
Sr. Miguel de cordon su lico. por el que se
tra servido nombrar por corr. desta ju'd.
por el tiempo de seis años, o lo que fuere la volun-
tad de S. M. al Sr. D. Juan Victor Navarro.

Tambien se vio un P. Decreto de S. M. en
fecha veinte y quatro de dicho mes, por el que
se hizo el Sr. D. S. prevenia a la P. Audiencia
y Chancaria de Granada, que diesen al Sr.
D. Juan Victor el juram. prevenido, dispen-
sando el que se presente en el conep. Presb. en
cuya continuacion hay un certificado, dado por
Sr. Manuel Maria Segura, lico. del P. Acuerdo
del que nunca haavere hecho el juram. pre-
venido =

Precevimos de
corr. desta ju'd.
Sr. Juan Victor
Navarro

Se acordó se guarden y egecuten la precitada de-
cretos, los que se obedecen con el acatamiento
devido, y en su conecuencia se tenga por
tal corr. de esta ju'd. al Sr. D. Juan Vic-
tor Navarro, a quien se guarden todq. los
fuery, distinciones, y privilegios que por S. M.
le son conferidos, se le puesten la autilia que
neciente, y se le veuda como Salario, y demas
emolumentq. prevenidos que le corresponden; que
se copie a continuacion de este Acuerdo los
copiados P. Acordos, de observandolos

SELLO 4º
40. MRS.

ANNO DE
1824

originales a su Sra. con testimonio de su cumpli-
 miento, en cuyo estado, pararon las cosas
 del dicho Sr. D. Juan Victor los Regidores D.
 Feri parabaray D. Pedro Montilla, a acompa-
 ñarlo a estas cosas capit, y habiendose
 en ellas presentado, pueyendo los Regidores de
 costumbre, el Sr. Regente, le exigió el juras-
 miento acostumbrado, le entregó la vara de
 Justicia, y ocupó el asiento preferente de este
 Ayuntamiento, quedando en quietud y pacifica posesi-
 on del destino de corregidor de esta ciudad, sin
 contradiccion alguna.

Con lo que se cumplió este cap. q. firmaron
 los Ss. concurri. de que doy fe

José de Arce
 y Juan Montell Castro Carabaca
 Montilla
 Segada Bernocal Notario
 Borraja Rodriguez
 Juan Victor Garcia
 Navarro Joaquin Muñoz
 Elio de ca

Titulo de cony.
de esta ciudad
favor del Sr. D.
Juan Victor de
vares

D. Fernando Septimo, por la gracia de Dios, Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de
Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Va.
lencia de Galicia, de Mallorca, de Menorca de
Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Ceuta, de Murcia,
de Jaen, de la Algarves de Algeciras, de Gibraltar, de
las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Oc.
cidentales, Mar y Tierra firme del Mar oceano,
Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de
Bravante, y de Milán, conde de Arispuz, de Flandes
Frís, y Barcelona. Señor de Vizcaya, y de Molina de
concep, Justicia, Regimto, cavaller, Escuderos, Oficiales
y Hombres buenos de la ciudad de Buzalanc. Sabed, que
entendiendo que aún comience a mi servicio, y a la
ejecucion de mi Justicia, paz, y justicia de esa ciudad, mi
voluntad es, que D. Juan Victor de vares, tenga el
oficio de mi cony. de ella, y su tierra, con los de Justicia
y jurisdic. civil y criminal, y alguacilazgo, por
espacio de seis años que han de empezar a correr con
fance, desde que fuere nombrado en el, y por el demás tiempo
po que por mí no se proveyere este oficio, excepto el
caso en que, cometiese escusa, dignos de que sea
nombrado, o castigado, y cuando por algún merito
o motivo de utilidad publica, creyere necesario, o
conveniente promoverle, antes de cumplir el servicio

SELLO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1824

Me rememra el dicho Sr. mando que luego vista esta mi carta
sin aguardar otro mandam^{to}, ni proceder para ello otra
diligencia alguna, habiendo jurado antes en mi Consejo
como se acostumbra, lo llevéis por mi Consejo de esa
dicha Ciudad, y Real Audiencia, y le deséis una libram^{to}. Este oficio
y ejercer mi Justicia, por mí, y sus oficiales. Y es mi volun-
tad, que en dicho oficio de alguacil mayor, y otros á el anexo
los pueda poner, quitar y remover, quando á mi Servicio
y á la ejecución de mi Justicia convinieren, y oír libras,
y determinar la Pleitos, causas civiles, y criminales que
en esa expresada Ciudad están pendientes, y ocurrieren todo
el tiempo que tubiere este oficio, y llevar la derecha, y
salvación á el anexo, y pertenecien. Y para que pueda
ejercerle así todo en conformación con él, y le dareis el fa-
vor, y ayuda que tubiere menester, con vuestras Per-
sonas y gentes, sin que en ello se pongán ni consistan jo-
nes empujados, ni contradic^{to} alguna, que yo por la pre-
sente lo hevo, y he por llevar á este oficio, y le doy
poder para ejercerle, caso que por vosotros, ó alguno á el
no sea admitido, no obstante cualquier ley, estatuto,
usy y costumbres, que á cerca de ello se pongán. Y mando
á las personas que el presente oviere las Varas de mi Jus-
ticia en esa dicha Ciudad, que luego las den, y entreguen

quien al estado D. Juan Victor Navarro, y no usar
mas de ellas, vago las penas en que incurren los que usan
oficios publicos sin facultad, y que conozca de todos los
demas pleitos, causas, y negocios que estan cometidos
a la Corregido, y Jueces de Audiencia, sus antecesoros a un
que sea fuera de su jurisdic^{ion}, y conforme a las comisio-
nes que se fueren dadas, haga a las partes Justicia.
Y mando a vos el dicho Comesp, que al tiempo que
se le viera a este oficio, tomara de el, algunas leyes, usas,
man, y abonadas, de que dara la Audiencia, que las
Leyes de esta mi Reyna disponen, año por lo tocante
a el, como por los negocios que durante su ejercicio se
le cometieren, y que visitara en dicho Corregim^{to},
como es obligado, sin haver mas ausencia que la
permitida por la Ley, y entonces no pueda entrar en
mi corte, sin licencia mia, o del Governador del
mi Comesp, y que guardara, y cumplira puntual-
mente los capitulos de la ^{ow} ~~Ynter~~ de Corregidores.
Y así mismo es mando, que de los Propios de esta N^{ra} C^{dad},
deis, y paguis al nominado D. Juan
Victor Navarro, seis mil, seiscientos y ^{veinte} ~~veinte~~
en cada un año, que sobre el se estan coniguados,
que para cobrarlos, y traer lo contenido en esta mi
carta, he doy pleno poder. Y al estado D. Juan Victor
Navarro, que tenga obligacion de entregar



al que le sucediere en dicho cargo una *Placion*
jurada, y firmada, en que exprese con distincion las
obras publicas de calzadas, Puertos, caminos, empedrados
y plantios, u obras que hubieren buho, concluido, o
comenzado en un tiempo, y el estado en que se hallasen
las demas que fueren necesarias, o convenientes, segun
sumaya necesidad, o utilidad, y los medios de promo-
verlas: el estado de la Agricultura, ganaderia, industrias,
artes, comercio, y aplicacion del vecindario, los efectos
o causas del mismo, decadencia, o perjuicios q. padescan
y los medios que pueda haver, la cual en
caso de *Partir* antes de haver llegado el *Sucero*, ha
de estar cerrada, y sellada, al que quedare *Partiendo* la
Jurisdic. en esta *Placion* ciudad, para que la entregue
a dicho *Sucero*, tomando uno, y otro el *Nuevo* conse-
pendiente, el que con copia de la misma *Placion* ha
de presentar en mi Consejo de la Camara, antes de
que se le den *ly titulos*, o *Despachos* para servir el Em-
ples a que ascendiere, o hubiere sido promovido. Y
que para el *diatruce* de *Diorem* proximo, haya toma-
do posesion de este oficio, haciendolo contar en mi Se-
cretaria de la Camara, de Gracia y Justicia, y Estado de
partida, *Partiendo* testimonio formal que

acredite, y no lo haciendo así, de lo luego, quede vacante
y se me consulte para volverle á proveer, sin hacerse
otro ápercuvimiento alguno. Y de esta misma pasta, se ha
de tomar la rason en las Contadurias Gen. de Valores,
y Distribucion de esta Real Hacienda, á que estan
añegados los Libros de N. S. S. de mercedes, y
la de la media anata; expresando en la de valores
haberse pagado, ó quedar ánejado este derecho, con
declaracion de lo que importare; sin cuya formalidad
mando sea de ningun valor, y no se admita, ni
seja cumplido esta merced en los Tribunales de
dentro y fuera de este. Dada en San Lorenzo á
veintidos de Noviembre, de mil ochocientos veinte
y quatro = Yo el Rey = Yo D. Miguel de Gordon, Sec.
cretario del Rey N. S. lo hice certificar por un man-
dado = Esta rubricado = Rey = D. Salvador de Guzman
teniente camiller mayor = D. Salvador de Guzman
Procurador D. N. S. ciento treinta y un. Labores m. S. D.
Ignacio Martinez de Villota = D. N. S. y D. N. S.
veintey ocho. D. N. S. Felipe de Colorado = D. N. S.
M. de la Rosa = Titulo de Comend. de la Ciudad de
Bajatame, á D. Juan Victor Navarro = Tomar
rason de este titulo, escrito en las tres folias con esta
en las Contadurias Gen. de Valores y Distribucion de
la Real Hacienda, y en la primera cuenta haver
sabiendo este interesado, mil ochocientos

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1824

sesenta reales 5/8 mitad de media anata causada con
el destino que por este se le concede deviendo satisfar-
cer igual cantidad segun N.º oñ. — ultimo, como
parece á pliegos cinquenta y nueve del cargo formado
al teniente de Puntas desta Provincia. Madrid. primero
de Diciembre de mil ochocientos veintey quatro = Toré
Quilla = M. el conde de Valangante = _____
El Rey = Presidente, Regente, y Jueces de esta Audiencia
y Chancilleria, que reside en la Ciudad de Granada. Sabe
que por Despacho separado desta mi cedula, se venido en
nombrar á D. Juan Victor Davanzo, para que viva e
concurra de la Ciudad de Baylames, previniendo en él
que para entrar á su cargo, y ejercicio, preceda hacer en mi
congreso Real el juramento acostumbrado. Con cuyo motivo
por parte del mismo D. Juan Victor Davanzo, me ha sido
hecho relacion: que no le es posible venir á prestar
dicho juram.º en el estado mi congreso, por que le sería
muy gravoso el viage, suplicandome se le conceda
cederle la gracia, de que se le viva en el Acuerdo de esta
Chancilleria, ó como mi merced fuere. Y havien-
do visto esta instancia en mi congreso de la camara, se le
concedió como lo pedia, y confirmandome con ello, lo he
tenido por bien. En su consecuencia oi mando, que
luego que el nominado D. Juan Victor Davanzo

Se presente ante vosotros, con esta mi cedula, y el
inmune titulo de Rey. de la ciudad de Buzalame
Nevan de el en persona el Juramto. con la solemnidad
que le devia traer en el Mes de mi consep^{to}
an hecho, mando al Consejo, Justicia, Regidores,
cavalleros, Escuderos, oficiales, y Hombres buenos, de
la citada ciudad, le Nevan por mi corregidor de ella,
sin embargo de que no haya jurado en el mencio-
nado mi consep^{to}, y de qualquiera Leyes, usages, y con-
tumbres que haya o pueda haver en contrario, con
las cuales para en quanto a esto toca, y por esta
vez dispemo, defendolas en su fuerza, y vigor, para
en lo demas adelante; que asi es mi voluntad. Fe-
cha en San Lorenzo, a veinte y quatro de Noviembre
de mil ochocientos veinte y quatro = Yo el Rey =
Por mandado del Rey nuestro Señor = Miguel
de Gordon = Oydor deos. sesenta y cinco. veinte
y quatro m. v. Para que D. Juan Victor Navar-
ro, por el empleo de corregidor de la ciudad de
Buzalame, en el Acuerdo de la Chancilleria de
Granada = Haviendose hecho presente las an-
tefiones hechas cedula en el Acuerdo extraordin.
celebrado por los R. Oydores de esta Chancilleria
en el dia de la fecha, en su vista se mandaron
guardar y cumplir, y que haciendo D. Juan
Victor Navarro ante el R. Oydor mas moderado
no la declarase. Fezada que previene la

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1824

Real cedula de primeros de Agosto ultimo, y el corres-
pondiente Juram^{to}, se le debuelvan dichas R. Cedu-
las con la correspond^{te} certificación, quedando copia
de ellas en la Secretaria; íto continuo el Sr. D.
Feri Pariza del conp^{to} de S. M. recaydo de esta
R. Cedula por ante mí el Sr. D. Juan Víctor Savano,
por Dios nuestro Señor, y unatenal de p^{er}me
segun derecho a el Sr. Juan Víctor Savano, va-
jo el cual prometió decir verdad, y juró y decla-
ró que no pertenecía, ni havia pertenecido a
Logia alguna, ni asociación secreta de ningun-
na denominación que sea, ni conocia el ab-
suelto principio de que el Pueblo es adicto en va-
riar la forma de la Govierna, establecida: seguida-
mente entró en la Sala del R. Acuerdo el Sr.
Juan Víctor Savano, y juró defender el Mi-
terio de la Limpia y pura concep^{on}-de la
Santísima Señora nuestra, usar bien y fieb-
mente el Empleo de correg^{idor} de la ciudad de
Puzalame, y su Partido, hacer justicia a las
partes sin excepción de Personas, y guardarlos
prevénidos en las ordenan^{das} y estatutos

municipales de dicha ciudad, de que testifico
yo D. Manuel Maria Segura del Consejo de
S. M. su hijo; y del Real Acuerdo, Presidencia,
Procuracion, y Censo de Camara del Rey nuestros
Señores, y en virtud de Audiencia y mandado que hizo
en esta ciudad de Granada, a once de Diciembre
de mil ochocientos veintey quatro = D. Manuel
Maria Segura.

Certan conforme la primera titula, con sus origi-
nales, que deboli a dicho Senor D. Juan Vic-
tor Navarro, cony. por S. M. de esta ciudad,
quien firmara visto, advertiendose que en
la toma de razon, no se entienda la fecha de
la Real orden, por tener una porcion de vista
y para que conte en virtud del antecedente heuen-
do, ponga el puente que firmo en Bufalame
a veintey dos de Diciembre de mil ochocientos
veintey quatro. =

Navarro

J. J. P.

Jaquin Amador

En la ciudad de Bufalame, a veintey dos de
Diciembre de mil ochocientos veintey quatro,
defecto de celebrar cavildo, se congregaron en
sus casas capitulares los S. a saber =

D. D. Juan Victor Navarro, cony. Presidente

SELLO 4.^o
40. MRS.

AÑO DE
1824

Dⁿ José Maddell = Dⁿ José de Torres = Dⁿ Benito
de Castro = Dⁿ José Carabana = Dⁿ Pedro Montilla Pico =
Meyidores = Dⁿ Pedro Notario = Dⁿ Pedro Sepada = Dⁿ
Andrés Díaz Bernal = Dⁿ Sebastián de Casas = Di-
putado = Dⁿ Juan Matías Rodríguez, Jurado y Sindico
General = y Dⁿ Pedro García Alcega, Sindico del Comen.

Dióse cuenta de una exposición que hace el Me-
yidor Dⁿ José de Torres, en la que afirmando los
antecedentes q^e mediaron entre nombram^{to} de
Dⁿ José Maddell, y lo que hubo para la admisión de
nueva a Dⁿ José Maddell, y que este fue en el
lugar que antes, pide se acuerde sobre el lugar
que cada uno de él ocupará contra deuda pre-
meditacion, y que trata la Resolucion de la
superioridad a que se tiene. Y representado, se
suspenda asista uno de los Meyidores a car-
garse.

Se acordó, que sin perjuicio de lo acordado en
Maddell, desgracia del corriente, y de que continúe la
propuesta, dióse la protesta que tiene hecha
Dⁿ José Maddell, de no ejercer jurisdicción

se consulte al Exmo. Sr. Capitan Gen. y Junta de Autoridades de Granada, sobre esta particular, exponiendole lo conveniente para su determinacion

Viose una orden de Sr. Juan de Prats, Subdelegado de Cortes de este Partido, en el que con motivo a cierta variacion que ha notado en los testimonios de existencia del de esta Ciudad, y ha autorizado Sr. Rafael Romero, previene que quede este separado del ramo por ahora y que entretantam. nombre persona que se encargue de el interinamte, y en virtud de lo acordado nombrar interinamte para Exmo. del Consejo a Sr. Fernando Hidalgo de este numero, que se devuelva dicho orden a la Junta de Cortes del Consejo a quien en esta materia se dirigiera, y se omita testimonio de esta particular

Viose de nuevo la solicitud de Juan Puelana, en que pretende construir una casa frente de la Calle de Loguery, con lo informado por el Sr. Diputado, nombrado en cavildo devuenty visto de Noviem. anterior



en la que exponer sea útil, y beneficioso q.
se combuya dicha casa, y enmendos.

Se acordó, que sin perjuicio de lo que se
le permitia al Juan Peláez combuir la casa
que solicita, y que si el sitio en que la va
a fundar, fuer de dominio particular, se
avere el valor del terreno, parandose a dicho
Exped.º tertúm. de este particular, y libran-
dose otro intepo del mismo al Juan Peláez
para guarda de u dno.

Remendose en consideracion que es para el
et termino q. se le concedió a Manuel Garcia
Lizcano para que pague lo que adeuda al pau-
dal de Propios.

Se acordó se proceda a la cobracion de esta
deuda; que para la intru^{on} del Exped.º que
deve formarse, se ponga tertúm. de la orden del
S^{ra} Intend.º que usó en cavildo de ante del
con^{te} de lo que se acordó enmendos

Como que se combuyó este cavildo

que firmaron los S.^{os} concurrentes, de
que doy fe =

Navarro

Forner

Castro

Carabaca

Montilla

Fajada

Berzocal

Notario

Rodriguez

Pozzo

Joaquin Amor

En la ciudad de Bug.^a a veinte y quatro de Diciem-
bre de mil ochocientos veinte y quatro reunidos en el-
ta Sala Capitular los Sres a saber =

D. Juan Victor Navarro Presid^{te} D. José de Torres y Luna
D. Benito de Castro D. José Carabaca y D. Pedro Montilla
Regidores, D. Pedro Fajada D. Andres Berzocal y D. Sebas-
tiano de Borra dignos y D. Juan Matias Rodriguez Jurado
y Síndico Sen.

Viose una orden del Sr. Yntend^{te} de esta Prov. asistida
en Cordoba a veinte y tres del corr.^{ta} en el 9.^o marzo
ferrando las ventajas que trae el decreto de S.M.
el que manda establecer los dros. de puertitas que
ve q.^o este Ay.^{to} unido con la autoridad de S.M.
prevengan las recelanzas de forma a lo
enq.^o con esta novedad tratan de entorpecer es-
ta operac.^o y espera q.^o este Ay.^{to} contribuya
eficarm.^{te} con los empleados de la R.^{ta} Hacienda
a q.^o se deben a efecto las determin.^{es} habilita-
doles interinam.^{te} habitac.^o y pertrechos de oficia-
na a dros empleados q.^o se presentaran en

SELLO 4º
40. MRS.

ANNO DE
1824

la noche del treinta y uno del corr^{te} g^{te} en su virt^{te}.
 Se acordó contestarle a dño Sr. Intend^{te} que es-
 ta Corporac^o. en cump^{to} de lo q^e se sirve preve-
 nir contribuirá eficazm^{te} a q^e se establezca
 dños. dños de puertan y q^e su vecindario se presta-
 ra quito a satisfacer dña. contribuc^o., segun
 se devenga, como tan interesado en q^e se exe-
 cuten las R. Disposic^oes del Rey N. S. termin^{tes}.
 a hacer la felicidad de sus vasallos y que al mi-
 mo tpo se le haga pres^{ta} a su bría que se dispon-
 dran tambien lo peltrechos de oficina necesar.
 esperando q^e manifieste de q^e fondo se ha de sa-
 tisfacer su importancia

Con lo q^e se concluyó este cabido que firman
 los Sres. concurrentes de q^e d^o y fe =

Navarro Torner Castro
 Carabalago Montilla Sepulveda
 Pozzo Berro Rodriguez
 Saquin Munoz

En la ciudad de Pampalme, a veinte y quatro de
 Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro, a efecto
 de celebrar av. de conq^u. en sus cosas capitulares
 W. S. a saber =

D.^o Juan Victor Davano, Correg.^o Presidente = D.^o José de
Torres, D.^o Benito de Castro = D.^o José Carabara, y D.^o
Pedro Montilla, Regidores = D.^o Andrés Bernal, D.^o Pe-
vastian de Perras, y D.^o Pedro Tejada, Diputados - y D.^o
Juan Matías Prodig.^o Jurado y Sindico gen.^l

Por el V.^o Correg.^o Presidente, se manifestó á
esta corporacion, que su primera atencion, des-
pués de haber tomado posesion de su destino, ha
sido el enterarse del estado de la Milicia volun-
taria Realista de esta Ciudad, y aun que está pen-
sado, de que en pocos dias esta corporac.^o ha pro-
porcionado medios para uniformar la mayor
parte, todavia falta que hacer, y para ello
propone, que se adopte el Nuevo de un donativo
voluntario, pedido en las Casas de las Personas
que quiescan prestarle á este importante ser-
vicio, excitando su celo, á cuya diligencia está
pronto la lista á concurrencia personal. Se
se adopta; y en consecuencia, esta corporac.^o
que está penetrada de la misma sentim.^o
que el V.^o Presidente =

Acordó, que se enaja dicho donativo volun-
tario por las calles, admitiendo la oferta que
hacen Mr. de señores, y para que lo acompa-
ñen en esta Diligencia, se nombra á
S.^o D.^o José Rafael de Flores. *via* Cui



D. Juan Matías Rodríguez, Sindro Gen. y D.
Agustín Álvarez, Alm. de Rentas, y Comandante
de dicho cuerpo, el que nombrará el Day. to que há
de llevar las Listas, y asienta donde se expresen
las cantidades con que contribuyan.

Con el mismo objeto, y á fin de evitar de mismo
el gasto que ocasiona la recaudac. del impuesto de
dos quartz en quartillo de vino, y uno en el de
Aguardiente destinado para el uniforme y Ar-
mament. de dicha Milicia.

Se acordó sacar á la subasta por el año
proximo, convocando licitadores para el día
veinte y nueve del corriente, en el que unido este
Ayuntam. admitirá las proposiciones que se
hagan sobre este particular.

Quedó enterada esta Ciudad de un oficio de la
Junta de qualificaciones de esta Provincia, fecha-
da en diez y seis del corr. to por el que declara qualifi-
cado á D. Juan. Fernandez, Depend. mont.
de Merquardo, y que en su cumplim. se prevenga
que si le acomoda corriga certificar, que es
acredit. comision. persona para la Junta
dicha Junta.

A qualm. se vio este oficio de

la misma fecha, en el que se manifiesta,
que D. Angel Montano, Intero. de Puerto
de esta ciudad, lo ha de celebrar la misma fiesta
impugnada en primera instancia lo que se
hagata para que en el termino de diez
dias, haga la Memoria oportuna, y que se
avise la fecha en que se hace esta notifi. y
en su consecuencia, se acordó se cumpla.

con lo que se concluyó este par. que firmaron los S. concurientes de que doy fe.

Navarro

Castro

Carabaca

Berrocal

Porra

Rodriguez

Joaquin Munin

En la ciudad de Bayle a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro reunidos en esta Sala Capitular los Sres a saber =
D. Juan Victor Navarro presidente D. Benito de Castro D. Jose Carabaca, D. Pedro Fejada D. Andres Berrocal D. Pedro Notario y D. Sebastian de Porra Dip. y D. Pedro Garcia Alcoba Sindico personero

Siendo practico el proceder al nombramiento de los Oficios y Dip. q. han de exercerse en todo el año proximo

Se acuerdo se verifique el nombramiento de ellos p. el orden q. se ha observado y en su

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824.

Consecuencia se nombra por Dip. de Provi.
a los Sres. D. Jose Carabaca y D. Pedro Montilla
Por deposit.º de d. Juan Jose Molina

Para Diput.º del Puerto el Sr. D. Ben.º de Castro
Deposit.º de d. Juan de Sinares deduciéndose ter-
min.º de este part.º el q. se remita ala Junta
intervenc.º de raudal p.º q. le conste.

Por Dip.º de la Custodia de Olivares D. Jose
de Torres y Ben.º de Castro y D. Juan Matias Rod.º
Deposit.º del fondo D. Pedro Soriano, prestando
la oportuna fianza con hipoteca

Por Diput.º de Cartas D. Jose Madolell
Jefe Provinc.º de campo y Alc.º de la Sta. Herman-
dad D. Jose de Torres

Alc.º de la Sta. Hermandad D. Ben.º de Castro
Guarda mayor de campo D. Ben.º de Castro digo
D. Jose Carabaca

Por Sindico General se continua a D. Juan
Matias Rodriguez

Por toldero de Sal se continua como el ant.
por unanimidad a D. Santiago Garcia.

Por receptor de Bulas de la Sta. Cruzada a D.
Andres Diaz Berrocal

Por examinad.º de agrimensores y Alc.º de
la gremio Cart.º oceanana y Christ.º Castilla

Por Perito de campo a Cart.º oceanana y Juan Jose
Garcia

Por Alc.º y Examina.º y apreciad.º de Car.

pintaría Mij! Palomino y Jose Romera
Por id. de Zapateria Alonso de Flores y Be-
nabe Malera

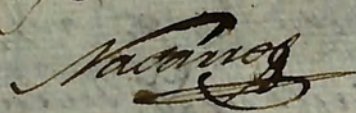
Por G. de Fundid. D. Andres Diaz Berrocal y
Juan Jimenez


G. de Albañileria D. Pedro Garcia Alcoba
y Jose Naborro

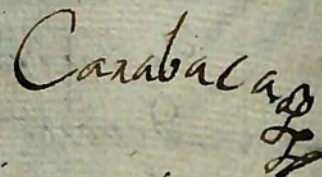
G. de Sastre Luis Velasco y Pedro Leon

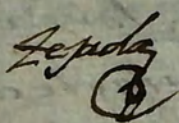
Con lo q. se concluyo este cap. do q. fir-
maron los tres concurrentes de q. doy

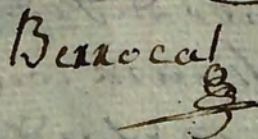
fe=


Naborro

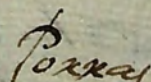
Castro

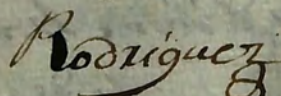
Carabaca

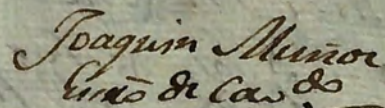
Sepul

Berrocal

Notario

Porra

Rodriguez

Joaquin Munoz
Lino de Cas. do

